



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

Rehabilitación del condenado por delito de violación sexual en el
distrito de Puente Piedra, 2021

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal**

AUTOR:

Gutierrez Taipe, Darwin Gabriel (orcid.org/0000-0002-5911-7938)

ASESOR:

Mg. Quiñones Vernazza, César Augusto (orcid.org/0000-0002-5887-1795)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA — PERÚ

2022

Dedicatoria

A mi padre, mis hermanos, mis hermanas y en especial a mi madre por brindarme sus consejos y apoyo incondicional en este camino académico.

Agradecimiento

A los docentes de la maestría por guiarme y compartir sus conocimientos durante el trabajo de investigación.

Índice de contenidos

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas	v
Índice de gráficos y figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA	15
3.1 Tipo y diseño de investigación	16
3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	16
3.3 Escenario de estudio	16
3.4 Participantes.....	16
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	16
3.6 Procedimientos	17
3.7 Rigor científico	17
3.8 Método de análisis de la información.....	18
3.9 Aspectos éticos.....	18
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	19
V. CONCLUSIONES.....	35
VI. RECOMENDACIONES	36
REFERENCIAS.....	37
ANEXOS	42

Índice de tablas

Tabla 1 Matriz de Triangulación.....	19
Tabla 2 Matriz de Triangulación	21
Tabla 3 Matriz de Triangulación.....	22
Tabla 4 Matriz de Triangulación.....	24
Tabla 5 Matriz de Triangulación.....	25
Tabla 6 Matriz de Triangulación.....	27
Tabla 7 Matriz de Triangulación.....	28
Tabla 8 Matriz de Triangulación.....	30
Tabla 9 Matriz de Triangulación.....	31
Tabla 10 Matriz de Triangulación.....	33

Índice de gráficos y figuras

Gráficos 1 Matriz de categorización.....	43
Gráficos 2 Guía de entrevista.....	44
Gráficos 3 Presentación de entrevistados.....	48

Resumen

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo Identificar cómo es que se consigue la rehabilitación del condenado por delito de violación sexual en el distrito de Puente Piedra, 2021; así como, describir la manera en que se realiza la rehabilitación del condenado por delito de violación sexual en el distrito de Puente Piedra, 2021, y describir las consecuencias de la no rehabilitación del condenado por delito de violación sexual en el distrito de Puente Piedra, 2021.

Asimismo, está desarrollada bajo el enfoque cualitativo, tipo de investigación básica, cuyo escenario de estudio fue en las instalaciones de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas del Distrito de Puente Piedra, los participantes fueron tres expertos del Derecho Penal, entre un Juez Penal, una Fiscal Adjunta y un Abogado litigante especialistas en la materia, se empleó como técnica la entrevista.

Los resultados de la investigación permitieron concluir que la rehabilitación del condenado por delito de violación sexual en el distrito de Puente Piedra, resulta deficiente por cuanto no se identifica un método o tratamiento idóneo que logre la rehabilitación de los condenados por este tipo de delito.

Palabras clave: Delito de violación sexual, rehabilitación, condenado.

Abstract

The objective of this research work is to identify how the rehabilitation of the convicted for the crime of rape is achieved in the district of Puente Piedra, 2021; as well as, describe the way in which the rehabilitation of the convicted for the crime of sexual violation is carried out in the district of Puente Piedra, 2021, and describe the consequences of the non-rehabilitation of the convicted for the crime of sexual violation in the district of Puente Piedra, 2021.

Likewise, it is developed under the qualitative approach, type of basic research, whose study scenario was in the facilities of the Provincial Corporate Criminal Prosecutors of the Puente Piedra District, the participants were three experts of Criminal Law, between a Criminal Judge, a Prosecutor Deputy and a trial lawyer specialized in the matter, the interview was used as a technique.

The results of the investigation allowed us to conclude that the rehabilitation of those convicted of the crime of rape in the Puente Piedra district is deficient because a suitable method or treatment that achieves the rehabilitation of those convicted of this type of crime is not identified.

Keywords: Crime of rape, rehabilitation, sentenced.

I. INTRODUCCIÓN

En los últimos años, el país ha sufrido una ola de violencia que nos deja una suerte de inconsistencias en la etapa de la ejecución de la pena o de cumplimiento de la pena, ya que en muchos casos los condenados, luego de cumplir su pena privativa de libertad en un establecimiento penitenciario, no se reincorporan a la sociedad de tal forma que la rehabilitación haya surtido efectos en el mismo y pueda ser útil a la sociedad. Por el contrario, este paso por las cárceles abre las puertas a una especialización de ámbito delincencial. Es así que el presente trabajo tiene el propósito de evidenciar las debilidades que muestra nuestro sistema penal en cuanto a la rehabilitación del condenado se trata; asimismo, los alcances que podrían apoyar al objetivo del sistema penal nacional, que es el de rehabilitar y reincorporar al condenado a una población que convive en sociedad, respetando los derechos de los demás, a fin de ostentar la paz social y evitar la sobrepoblación en las cárceles.

La carta magna ha precisado los objetivos del régimen penitenciario, esto es, reeducar, rehabilitar y reincorporar socialmente al penado, debiendo tener la misma orientación a los principios de la moderna defensa social, siendo su objetivo la corrección y la readaptación social del condenado, sustituyendo pena castigo por el tratamiento resocializador. En tal sentido, reconoce en el mandato de resocialización un principio constitucional, para ello, la aplicación de la norma penitenciaria debe tener estrecha relación con los fines que precisa la constitución, conforme indica el artículo 139 inciso 22 de la Constitución Política del Perú.

Baratta (2002), señaló que:

La población en los establecimientos penitenciarios, la cultura de los centros de reclusión modernos, se manifiestan como respuesta a estas investigaciones; sin embargo, estas no han tenido un avance positivo al momento de efectuar la labor de resocialización y de reinserción a través de los establecimientos penitenciarios. Asimismo, la integración de modernas técnicas psicoterapéuticas y educativas, han tenido mucho éxito en el cambio de la naturaleza y la función de los establecimientos penitenciarios en nuestra sociedad.

En efecto, se considera que la aplicación de la norma e integración de nuevos mecanismos que apoyan al condenado para que se reintegre a la sociedad

van a ser suficientes para lograr su objetivo; por cuanto, para que se produzca ello, se debe seguir un control de las reglas de conducta que se le imponen al penado para que logre su rehabilitación y pueda ser reinsertado a la sociedad, con el objeto de que no vuelva a cometer ese tipo de acción delincencial.

Como señaló Salt (1999), en realidad todos los contenidos de orden legislativo han precisado desde diferentes puntos de vista que, la resocialización, la reeducación o la reinserción social constituyen el objetivo de la ejecución de la pena privativa de libertad; sin embargo, no ha establecido con precisión el elemento de resocialización, el cual ha sido determinante para aumentar la falta de seguridad en la etapa de ejecución. Es importante precisar que el condenado luego de cumplir su pena privativa de libertad va a regresar a la sociedad, pero si este no hubiere seguido un tratamiento resocializador (terapias psicológicas, asistir a talleres de educación y otros), entonces, los fines de la pena no lograrías cumplir su objetivo.

Para Gargarella (2008), existe una importante teoría que refiere que es necesario cambiar el eje del derecho de ejecución penal, el cual debe consistir en el control que deben tener los tratamientos que les fueron impuestos a los condenados, el cual será presidido por el postulado resocializador, con la finalidad de minimizar el porcentaje de no rehabilitados que dejan los establecimientos penitenciarios. En este caso concuerdo con el autor; toda vez, que de la alta tasa delincuencia social se puede ver que los condenados, luego de salir de prisión, aún siguen llevando una vida delincencial sin tomar conciencia de sus actos, y ello se debe a que durante su permanencia en el centro carcelario no tuvieron un control en el cumplimiento de sus terapias cíclicas; por lo tanto, estos no podrán lograr su rehabilitación y por consiguiente su eficaz reincorporación a la sociedad.

Como indicó Cuba (2017), la rehabilitación y reinserción de los condenados es el resultado de la realización de programas de educación bien organizados, esto es, una serie de actividades que se deben realizar de manera organizada entre la entidad que administra justicia, la policial nacional, los psicólogos etc. Estos programas tienen como objetivo lograr la reinserción y rehabilitación del condenado.

En ese contexto, el Derecho de Ejecución Penal tiene una función social; esto es, que cuando el Juez sanciona a un agente que ha quebrantado la ley penal, está realizando una especie de reconstrucción moral sobre el condenado para

posteriormente reinsertarlo como una persona que respeta las normas de convivencia en sociedad.

Rehabilitación del condenado por delito de violación sexual en el distrito de Puente Piedra, 2021

Como problema general se planteó: ¿De qué manera la rehabilitación del condenado por delito de violación sexual se viabiliza en el distrito de Puente Piedra, 2021?, y como problemas específicos se tiene que 1) ¿De qué manera se realiza la rehabilitación del condenado por delito de violación sexual en el distrito de Puente Piedra, año 2021? y, 2) ¿Cuáles son las consecuencias de la no rehabilitación del condenado por delito de violación sexual en el distrito de Puente Piedra, 2021?

Como objetivo general se tiene: Identificar cómo es que se consigue la rehabilitación del condenado por delito de violación sexual en el distrito de Puente Piedra, 2021; y, como primer objetivo específico: describir la manera en que se realiza la rehabilitación del condenado por delito de violación sexual en el distrito de Puente Piedra, 2021; y, como segundo objetivo específico: describir las consecuencias de la no rehabilitación del condenado por delito de violación sexual en el distrito de Puente Piedra, 2021.

Como justificación práctica se puede indicar que la presente investigación resulta relevante, ya que busca identificar las debilidades de nuestro sistema penal en cuanto al proceso de rehabilitación del condenado por delito de violación sexual, a efectos de analizar y evidenciar si existe una debida y oportuna ejecución del procedimiento resocializador en los condenados.

Para Godoy (2013), la población reclusa en un establecimiento penitenciario tiene gran porcentaje de procesados sin sentencia, lo cual genera la no aplicación de proceso de rehabilitación. Por su parte Small (2012), refiere que en los establecimientos penitenciarios no solo se presentan situaciones que dificultan el proceso de resocialización y reincorporación del condenado, sino también que la sentencias que se imponen a los reclusos consideran mínimamente los fines de la pena, cuyo objetivo es resocializadora para el condenado.

II. MARCO TEÓRICO

Entre las tesis nacionales que se vinculan a esta investigación, se tiene el trabajo de: Ramírez (2021) quien señaló que en los últimos diez años los centros penitenciarios del Perú han sido el punto álgido para examinar los derechos fundamentales de los internos, quienes se ubican en ambientes fascinados debido a la sobrepoblación en los establecimientos penitenciarios, toda vez que muchos de los reclusos aún no han sido sentenciados, retardando así la aplicación de los programas de rehabilitación y reinserción a la sociedad.

Asimismo, Arrascue (2021) refiere que durante el cumplimiento de la pena el sentenciado tiene derecho a ser rehabilitado, y este debe ser con apoyo del establecimiento penitenciario que brindan diversos programas para efectivizar su reinserción a la sociedad.

De igual forma, Chávez (2019) menciona que los condenados por delito de violación sexual en la mayoría de casos reinciden en la comisión del delito, y en muchos casos el régimen penitenciario incumple su objetivo resocializador establecido como principio constitucional, el cual constituye la reeducación, rehabilitación y reinserción del condenado a la sociedad, siendo este proceso necesario para garantizar la paz en la sociedad, conforme lo señala nuestra carta magna.

Por su parte, Bazán (2018) nos indica que los que cometen delito de violación sexual son sujetos que adolecen de alteraciones producto de una fuerte emotividad sufrida durante su vida, aunado al abandono físico y moral, así como una cierta característica disocial e inmadurez, características que son activadas por su baja condición económica, la presencia de material pornográfico y la vida promiscua; característica que no permitirían caer en la enfermedad mental, haciendo posible atribuirles responsabilidad sobre el accionar ilícito, el cual a su vez hace posible replantear una política criminal moderna.

Así también, Romero (2019) nos afirma que los programas de tratamiento que ofrecen en los centros penitenciarios del Perú no cumplen con su finalidad resocializadora, ocasionando así una alta reincidencia criminal en este tipo de delitos, además señala que en los centros penitenciarios solo algunos pocos integrantes del equipo multidisciplinario cumplen con su objetivo de reeducación,

rehabilitación y reinserción del condenado, a quien no le asiste ningún beneficio penitenciario.

De los autores internacionales que aportan a la presente tesis se tiene a Pérez (2015), quien asevera que los programas de rehabilitación del penado se manifiesta como una problemática no afrontada por centros penitenciarios y el estado por considerarlos una inversión estéril, por ser para una población de poco valor para la sociedad; sin embargo, refiere que estas población (condenados) tienen derecho a rehabilitarse y reincorporarse a la sociedad con el objetivo de una nueva vida familiar, social y laboral.

Por su parte, Vega (2018) mencionó que en una sociedad la constitución garantiza los derechos fundamentales, los cuales se hacen efectivos mediante leyes y normativas internas, así como las política públicas son programas que los gobiernos efectúan para el desarrollo de los derechos; sin embargo, estos son cuestionados en diversas situaciones por no cumplir con su objetivo en los sectores marginados, siendo una de ellas las persona recluidas en un centro penitenciario, ya que el programa de rehabilitación, como objetivo de la pena, no tiene eficacia; por el contrario, lo que resulta de recluir a un sujeto en penal es crear delincuentes.

Del mismo modo, Sanhueza y Brander (2017) opinaron que la teoría filosófico-penal y la teoría prevención especial permitieron replantear una mejor forma de castigo al condenado, implicando la reeducación del penado, mediante la adaptación y reforma del carácter de éste. La prevención especial nació como una propuesta para cambiar la moralidad del penado y, como tratamiento, también perseguía desprender de su peligrosidad, es así que la pena se trasformaba en una especie de rehabilitación para el penado.

Asimismo, Vano (2015) señala que el sistema penal no tiene como objetivo castigar al penado, si no por el contrario es coadyuvar con mecanismos que permitan dejar los malos hábitos que lo llevaron a delinquir, todo ello con el fin de que se transforme en un ser humano sujeto a la Ley. Debe considerarse que los establecimientos penales son una carga para el Estado Boliviano, es así que los programas terapéuticos para el penado deben ser considerados con el fin de otorgarle una oportunidad de rehabilitarse y reinsertarse a la sociedad. El trabajo dentro de los penales es lo único que permitirá el objetivo de la pena y como consecuencia los centros carcelarios dejaran de ser una carga para el Estado.

Así también, Rodríguez (2020) refiere que la controversia sobre los objetivos de la pena y los principios sobre la cual desarrolla el proceso de ejecución ha generado debate en el derecho penal. La historia del derecho penal ha evidenciado la tesis de la retribución y las de la prevención. Estas últimas, según dónde se focalice el fin de la pena, se dividen en prevención general y especial, ambas con sus proposiciones positivas y negativas.

De igual forma, Endara (2011) mencionó que el cien por ciento de los internos en el Centro de Rehabilitación Social de Latacunga no cuenta con equipamiento, es así que se deduce la falta de administración por parte de los directivos del centro; asimismo, El 87,03% establece que no existe por parte de las autoridades la atención a sus solicitudes como seres humanos, por ende no existe una política de rehabilitación, además que en un 83,33% los condenados afirman que no existen normativas judiciales que normen la convivencia carcelaria.

Soria y Oviedo (2022) afirman que la readaptación social es la recomposición del sujeto privado de la liberación para existir en convivencia permanente bajo la ley y el ordenamiento. La reinserción social, constituye un procedimiento donde el condenado luego de meditar su actuar con la sanción, se le ofrece tratamiento psicológico y clases para desarrollar aptitudes de orden moral, educacional y laboral, lo que además beneficia a la comunidad.

Desde otra perspectiva, Nguyen y Andrés (2011) concluyen que la participación y procesamiento de las personas reclusas en un penal, así como la medición del nivel de riesgo para monitorear la reiterada comisión de delitos es una necesidad, no sólo judicialmente y penitenciario, sino además un requerimiento social. En la medida en que sea posible hallar aquellos condenados que evidencien un mayor riesgo para la reincidencia de un hecho ilícito, resultando necesario elevar el porcentaje de eficacia en el procedimiento para lograr su rehabilitación y reinserción social. Desde la misma perspectiva, Ahumada y Grandón (2015) afirman que la reinserción social es adoptada como un procedimiento contrario a la realización de hechos ilícitos, cuyo objetivo es brindar al condenado adaptarse a la vida en sociedad.

Tenemos que para Cucás y Vanessa (2022) los tratados y convenios internacionales han sido parte esencial para la preparación de proyectos claves y

ejes sistemáticos, los cuales rigen la rehabilitación social de los ciudadanos sentenciados, por esto en la Carta Magna del estado se crea el Sistema Nacional de Rehabilitación Social, el cual tiene como pauta principal el rehabilitar, reinsertar, auxiliar y resguardar los derechos de las personas reclusas en un penal.

Para Lizarbe (2022) el sistema aplicado para atacantes sexuales, si bien tiene pocos recursos que son necesarios para una mayor aplicación; sin embargo, si se tiene en cuenta la efectividad en la resocialización de las personas privadas de libertad y se hace efectiva una valoración y gestión de los factores de riesgos delictivos, se podría lograr el objetivo resocializador.

Por su parte, Cuba (2017) concluye que las entidades estatales que administran la economía y finanzas deben conceder un mayor presupuesto al Instituto Nacional Penitenciario, a fin que la persona privada de su libertad alcance su rehabilitación psicológica, la reeducación y la capacitación laboral. En ese mismo contexto, Juárez y Eduardo (2012) afirman que la reinserción social del penado, es el punto fundamental del Sistema Penitenciario, ya que es la institución encargada de reformar o regenerar al interno mediante un adecuado procedimiento, conforme a los parámetros que establece la Carta Magna del Estado.

De igual forma, Chilón (2014) mencionó que en el Centro Penitenciario de Cajamarca no se tiene un adecuado tratamiento penitenciario, ya que soporta una sobrepoblación de reclusos, lo cual imposibilita el desarrollo de los profesionales responsables del Tratamiento Penitenciario, además, existen otros factores que generan esta situación, tales como la falta de personal, materiales, mobiliario, ambientes aptos para el desarrollo del tratamiento penitenciario, a efectos de alcanzar la reincorporación del condenado a la sociedad. Del contexto antes mencionado, el suscrito opina que, para lograr la reinserción social de las personas reclusas en un establecimiento penitenciario, resulta necesario crear nuevas políticas de supervisión en los servicios penitenciarios, además de descartar posibles actos de corrupción dentro del centro penitenciario.

Para Hernández y Rodríguez (2022) el tratamiento que brindan los centros carcelarios debe darse a razón de un procedimiento evaluador, tomando en cuenta las necesidades del interno y desde un ámbito de intervención completa, debiendo ser direccionado por especialistas en el tema de violencia sexual. Esta propuesta de tratamiento debe tener diversos módulos con la activa participación y

competencia de los centros penitenciarios, debiendo estar dirigidos a obtener éxito en la no reincidencia del condenado.

Asimismo, Chávez (2019) afirma que es importante que la parte política y judicial realicen un estudio en las sanciones que se debe imponer a las personas que cometen el delito de violación sexual contra mayores de edad y menores de edad sin distinción alguna, toda da vez que estos son delitos graves, resultando importante proteger el bien jurídico y reincorporar al penado ante la sociedad.

Por su parte, Quispe (2016) señaló que, en muchas ocasiones, en estos tipos de delitos, las madres de las víctimas no denuncian estos hechos por miedo a que su conviviente sea internado en un centro carcelario, y tratan de buscar rehabilitación por sus propios medios.

En la tesis realizado por Chávez (2019) afirma que es relevante fortalecer la intervención de las entidades estatales que brindan apoyo a los hombres agresores para canalizar su ira, siendo también importante considerar a esta población no solo como parte del problema, sino también como parte de la solución a la violencia familiar, sexual y de género.

Conforme señala López (2020) este tipo de delito se da como consecuencia de un comportamiento humano condicionado por diversos factores (sociales, físicos y antropológicos). La anomalía psíquica es una característica propia del delincuente, es así que la pena actúa como escudo protector de la sociedad, esa es su razón de ser. El objetivo de la pena es lograr la rehabilitación del sancionado y evitar su reincidencia en el acto ilícito. En ese sentido, el agente activo del hecho ilícito debe ser apartado de la sociedad y sometido a un proceso de rehabilitación.

Tenemos que para Salas (2018) antes de la modificatoria del artículo 69 de Código Penal era complicado efectivizar el cumplimiento de las reglas de conducta, ya que para lograr la rehabilitación del sentenciado solo bastaba cumplir la pena o la medida de seguridad impuesta, quedando automáticamente abierta la posibilidad de solicitar la extensión de su responsabilidad. Pero actualmente ha variado esta situación con la modificatoria de la ley realizada en setiembre del 2018, la cual exige el cumplimiento de la pena y la pretensión civil antes de lograr la rehabilitación.

Desde otra perspectiva, Tamara (2016) opina que los delitos contra la libertad sexual tanto en mayores como en menores de edad son repudiables por la comunidad, debiéndose otorgar la pena de muerte para este tipo de personas, ya

que no solo afectan la integridad de las víctimas, sino también causan un daño irreparable.

De otro lado, Tamara y Pilar (2016) refiere que, según la psicología, las personas que cometen este tipo de delito (violación sexual) nunca cambian, por lo que se merecen la sanción más severa, toda vez que en los centros penitenciarios no se está logrando su rehabilitación, lo cual lleva a concluir que ante tal situación no deberían salir en libertad.

Además, Tamara y Pilar (2016) aduce que el delito de violación sexual se ha tratado en diferentes escenarios; empero, no se ha logrado obtener un método para rehabilitar a las personas que los cometen, quienes en algún momento quizás han sufrido agresión sexual por otras personas y ahora son proclives a cometer este tipo de delitos. Pensar que se debe otorgar la pena de muerte a los que violentan sexualmente a otra persona es comúnmente deseado por la sociedad, pero debemos ser racionales y buscar un tratamiento adecuado para este tipo de personas y sobre todo para los que han sido violentados y aun no cometen este tipo de delitos.

Asimismo, Tamara y Pilar (2016) afirma que el gobierno estatal debe incentivar a la creación de un sistema eficiente y eficaz que afronte la criminalidad relacionada a los delitos de violación sexual, haciendo un análisis del problema que comprende el ámbito familiar, económico, educativo, de la comunicación social, recreacional, etc. De igual forma, debe otorgar un tratamiento para reducir la afectación psicológica de las personas que sufren este tipo de violencia sexual.

Por su parte, González y Bardi (2004) afirman que la sociedad viene cuestionando el tratamiento que reciben en los centros penitenciarios las personas condenadas por el delito de violación sexual, ya que muestra inconsistencia en las medidas de evaluación de estos programas. También afirma que muchos de estos programas de rehabilitación agregan elementos de reestructuración cognitiva, educación sexual, asertividad y habilidades sociales para lograr que el condenado controle sus impulsos y desarrolle empatía con la víctima.

A su turno, González y Bardi (2004) afirman que la sociedad manifiesta dos posiciones en cuanto al trato que deben recibir los condenados por el delito de violación sexual, siendo que una posición señala que estas personas deben ser tratados como criminales, mientras que la otra posición invoca la aplicación de un

tratamiento por considerarlos personas psicológicamente enfermas; no obstante, la realidad evidencia que las personas cometen crímenes sexuales son encarcelados, pero no rehabilitados.

Para González y Bardi (2004) el comportamiento del abusador sexual comúnmente vuelve a repetirse porque no reciben tratamiento, abandonan los tratamientos o son obligados sin previamente motivarlos con mantener una confidencialidad en la terapia; sin embargo, en ocasiones estas alternativas pueden asegurar un tratamiento exitoso, más aún, cuando existen pocos centros penitenciarios que cuentan con profesionales especializados en tratar abusadores sexuales.

De igual modo, Ureta y Fermín (2018) mencionaron que el problemas de las personas que comente delito de violación sexual no se soluciona con la dación de penas más severas o la pena de muerte, sino debe realizarse un estudio consensuado sobre el motivos porque esta personas manifiestan este tipo de conducta, a efectos de identificar y encontrar la solución integral del problema, pero esto demanda al estado generar estrategias claras que sean apoyadas por las sociedad civil, la iglesia, las municipalidades y otras entidades de forma conjunta.

Fernández, Carrera y Failde (2008) afirman que el procedimiento que se aplica en los centros penitenciarios a los condenados por delito de violación sexual, tiene como objetivo su rehabilitación y reinserción a la sociedad, así como la prevención de reincidir en el abuso sexual, teniendo como uno de sus principales métodos el de orientación cognitivo-conductual que integra el área de autoestima, la empatía hacia las víctimas de aplicación permanente para evitar posibles recaídas.

Por otra parte, Fernández, Carrera y Failde (2008) aseveran que es evidente los avances que se obtienen al continuar con el tratamiento de rehabilitación y reinserción de los abusadores sexuales, cuyo fin es evitar la reincidencia de esta conducta, así como también es importante la aplicación de otros tratamientos en las víctimas, para reducir las consecuencias físicas y psicológicas producto del abuso.

De igual forma, Fernández, Carrera y Failde (2008) señalan que si bien algunos pensadores indican que hay situaciones en los que la sintomatología en los abusadores sexuales se evidencia con el pasar del tiempo; sin embargo, en

otros sujetos pueden no ser tan evidente, sino ésta se evidencia en el momento evolutivo en el que se encuentre el sujeto. Por su parte, la recuperación de la víctima por delito de violación sexual resulta muy condicionada por el apoyo de un especialista y el apoyo familiar que recibe inmediatamente después de acontecida la agresión sexual.

Para Guamán y Carballo (2019), el delito de violación sexual es un tema relevante para diversos estudios científicos, entre ellas la neuropsicología la cual copera con los datos científicos sobre la etiología de la conducta de los abusadores. En ese sentido, se ha evidenciado en varias tesis que la operatividad de la corteza prefrontal que alberga a las funciones ejecutivas de este tipo de personas es distinta al del agente con actitud pasiva.

Existen diversos enfoques en la definición de libertad sexual, es así que para Nieto (2019) libertad sexual importa aquella parte de la libertad alusiva al ejercicio de la propia sexualidad o la libre determinación de la voluntad de una persona de sexo masculino o femenino para permitir conexión física sexual.

Además, Nieto (2019) afirma que aún no ha sido superada la idea que se tiene sobre la castración química, ya que se ve como un castigo y no como un tratamiento para el condenado por violación sexual, más aun, cuando este tratamiento ayuda a menorar la libido, a través de la disminución de sus niveles de testosterona y así obtener la disminución de pensamientos sexuales; en otras palabras, el objetivo es lograr evitar los impulsos sexuales agresivos. Aunado a ello, Nieto (2019) refiere que el tratamiento de la castración química adquiere relevancia y aceptación de la sociedad siempre que sea con el consentimiento informado y se administren los fármacos dentro del tratamiento psicoterapéutico y controlado por el profesional especializado.

Asimismo, Nieto (2019) sostiene que los centros penitenciarios especializados en la rehabilitación del condenado tienen el concepto de que el recluso no sea concebido como un ser aislado de la comunidad, sino que este continúe como parte de ella, a la cual volverá al obtener su libertad. El condenado no debe aislarse del mundo exterior y del tratamiento de rehabilitación, ya que es el centro penitenciario quien evitará un posible proceso de desocialización del interno que le perjudique antes de una cercana libertad.

A su vez, Barreiro y Vera (2012) afirman que en muchos casos, el agresor sexual, dentro de centro penitenciario continua teniendo fantasías sexuales, y hasta buscan posibles víctimas en los mismos centros carcelarios, frente a esto, se encuentra la inadecuada rehabilitación que reciben, no por el sistema penitenciario, el cual aun teniendo fallas intenta rehabilitar, sino porque la persona que comete esta clase de delitos muchas veces lo hace no por los impulsos del momento, sino por un deseo hormonal que no le permite controlarse.

Barreiro y Vera (2012) afirman que la mayoría de personas encuestadas tiene con concepto prejuizado respecto al delito de violación sexual, quienes señalan que este tipo de delitos debe de tener una pena más severa o más estricta a la actualmente prescrita en nuestro Código, pues piensan que la rehabilitación de este tipo de personas no es eficaz, en consecuencia, piensan que los abusadores tienen más facilidad para cometer nuevamente este delito, debido a la no rehabilitación.

Así también, Barreiro y Vera (2012) afirman que la castración química es una buena opción, para que, con el sistema de rehabilitación social existente en nuestro país, estos infractores tengan la posibilidad de cumplir su pena fuera de este sistema, que solo les provoca más inestabilidad emocional. A su turno, Barreiro y Vera (2012) concluyen que, con la dación de una pena más severa, se podrían reducir los niveles de violadores reincidentes en la sociedad.

Aunado a ello, Barreiro y Vera (2012) mencionan que a este tipo de delitos se debe aplicar además una pena alternativa, esto es, un procedimiento médico (procedimientos hormonales) con el objetivo de que se evidencie un progreso en los abusadores de este delito.

Además, Cepeda (2009) refiere que, si en los centros penitenciarios no se da un proceso adecuado de rehabilitación y resocialización, con un seguimiento adecuado por parte de profesionales expertos, el penal se transforma no en un centro de rehabilitación, sino en un ambiente que genera y repotencia la conducta delictiva de los internos.

Valera, Brotzman, Wilson & Reid (2017), señalaron que del resultado de la entrevista realizado a hombres y mujeres que estuvieron encarcelado en el estado de Nueva York, se evidencio que la clave para lograr la rehabilitación y reincorporación del delincuente es vincularlo a la sociedad mediante anclas

comunitarias y apoyos sociales que permitan brindarle al condenado otra oportunidad de interrumpir los patrones de recaída, nueva detención y reincidencia en el actuar ilícito.

Para Jung (2014), los centros penitenciarios deben estar diseñados para ayudar a los presos estatales a prepararse para la liberación a través de capacitación laboral y oportunidades de empleo. Este método mejoraría la rehabilitación del penado y su reinserción a la sociedad sería exitosa, afectando positivamente la tasa de delincuencia en la sociedad.

Por su parte, Bouffard y Bergeron (2006), afirmaron que el gobierno estatal debe apoyado el desarrollo y la implementación de Iniciativas de programas para delincuentes graves y violentos en todo el país, a efectos de adaptar los servicios a las necesidades de los reclusos, combinar la supervisión comunitaria y los servicios de rehabilitación, con el objeto de coadyuvar a su posterior reinserción en la comunidad.

De otro lado, Amitay, Hawa-Kamel y Ronel (2021), señalaron que la rehabilitación de condenados es un objetivo desafiante que requiere siempre de nuevas ideas. Entre ellos se encuentra una iniciación rehabilitadora que tiene como objetivo presentar una aplicación de rehabilitación de delincuentes que no tienen una dirección clara de rehabilitación, es así que para conseguir el objetivo se debe considerar la inclusión social y factibilidad de los procesos de transformación para con el condenado.

De igual forma, Redondo & Mangot (2017), afirmaron que actualmente se han evidenciado diversos tratamientos tanto para infractores sexuales juveniles como delincuentes sexuales adultos, y estos tratamientos tienden a bajar el porcentaje de reincidencia en los agresores sexuales.

Manasra, Amer & Shawamreh (2022), afirmaron que la violencia sexual es el mayor problema que padecen las mujeres en todo el mundo, ya que conforme a la publicación virtual realizado en el sitio web (World Population Review) se precisó que el 35% de las mujeres a nivel mundial sufrió alguna forma de violencia sexual, y de ese porcentaje, solo el 40% solicitaron apoyo, mientras que el 10% acudieron a la ley.

A decir de Martufi, A. (2018), el concepto de rehabilitación en la legislación europea tiende a reconceptualizar el termino considerando la participación de los

Tribunales Europeos y la Justicia de Unión Europea, quienes mediante un análisis del sistema de justicia penal y sus actores nuevas formas para la reintegración del condenado después del castigo.

De igual forma, para Fernández, S. (2018), resulta más importante para nuestros legisladores la aplicación del sistema procesal penal y la forma de terminar la pena que los derechos del condenado durante su internamiento en el centro penitenciario, ello se corrobora con el mínimo apoyo del estado en lograr los objetivos de la pena, esto es, rehabilitar al condenado

III. METODOLOGÍA

En ese capítulo se precisa que la investigación es de tipo básica, el diseño fenomenológico y de enfoque cualitativo, para seguidamente elaborar la matriz categórica, redefiniendo la plataforma de estudio y los colaboradores que serán entrevistados a través de herramienta elaborada.

Existen varios métodos cualitativos registrados en diversas clasificaciones que los autores han expuesto a lo largo de la historia; sin embargo, las investigaciones cualitativas también tienen muchas similitudes entre sí, tales como la técnica de recogida de datos, técnicas de muestreo, etc.; pero difieren en los objetivos que persiguen (Gómez y Roquet 2009). En este punto cabe mencionar que si bien la presente investigación es de carácter cualitativo; sin embargo, a efectos de darle mayor fuerza a las bases de la investigación, se ha recabado información sobre la cantidad de denuncias emitidas por el delito contra la libertad sexual (violación sexual) en el distrito de puente piedra en el año 1996 y 1997, siendo la cantidad de dieciséis denuncias (Defensoria del Pueblo, 1999).

El enfoque cualitativo tiene particular atención en su apertura a la perspectiva del investigado. Este tipo de enfoque ejerce en un punto como disposición a verificar la forma en que analiza el investigado. Es así que evaden la pregunta, y no pueden proceder con respuestas. En suma, se trata una tentativa de comprensión del otro, lo cual constituye no los límites del investigador, sino propiamente la medida propia del investigador. (Cerón y Cerâon 2006).

Las personas que investigan usan el método cualitativo con el objeto de comprender un escenario social como un todo, considerando sus propiedades y su dinámica. Por su parte, el método cuantitativo inicia de posiciones teóricas admitidas por la sociedad científica. La investigación cualitativa tiene como objetivo recalificar la realidad en base a la información obtenida de la comunidad. (Bernal 2006).

3.1 Tipo y diseño de investigación

Esta investigación es de tipo básica o también conocida como investigación pura, ya que no es de solución inmediata al problema, sino que coadyuvan como base para otras investigaciones y como aporte académico (Arias y Covinos 2021).

La investigación fenomenológica tiene como objetivo principal conocer el concepto que tiene las personas a raíz de la experiencia adquirida, resultando relevante saber el procedimiento de interpretación por el que la persona delimita su espacio y reacciona como consecuencia de ello (Herrera 2017).

3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

La categoría del estudio se denominó la rehabilitación del condenado por delito de violación sexual en el distrito de Puente Piedra, 2021; asimismo, se determinó como sub categoría, i) la rehabilitación y ii) consecuencias de la no rehabilitación.

3.3 Escenario de estudio

Esta investigación registra como escenario de estudios las instalaciones de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas del Distrito de Puente Piedra, ubicado en la manzana C4, lote 28 de la Asociación de Propietarios Alameda del Norte - Puente Piedra.

3.4 Participantes

La presente investigación evaluará la manifestación de los profesionales del derecho que se desempeñan en el ámbito penal, así como funcionarios públicos (Juez y Fiscal) y actores procesales (abogado litigante), los cuales aportarán al desarrollo y problemática del tema materia de estudio en la presente investigación. En ese sentido, para la presente investigación se tendrá como participantes a 1 Juez, 1 Fiscal y 1 Abogado Litigante.

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Como principal técnica de recolección de datos se tiene a la entrevista y como instrumento a la guía de entrevista con preguntas dirigidas a los

entrevistados, quienes serán especialistas en derecho penal, es así que esta técnica e instrumento de recolección de datos resulta adecuada para la presente investigación con enfoque cualitativo.

Para la investigación cualitativa resulta relevante la participación de los entrevistados, los cuales tienen que ser idóneos especialistas en el tema a tratar, siendo de común utilidad el muestreo no probabilístico y por beneficio los colaboradores constituyen fuente de datos (Palomino, 2019).

Las técnicas importan el conjunto de componentes, encaminados a recolectar, conservar, analizar y transmitir la información de los fenómenos sobre los cuales se investiga. Asimismo, estas técnicas son procesos elementales para lograr la recolección de información, los que sirven al investigador conocer de lo acontecido y lograr el conocimiento (Abril, 2008).

3.6 Procedimientos

La triangulación de sujetos corresponde a los profesionales especializados en Derecho Penal que serán entrevistados y darán respuesta a las preguntas contenidas en la guía de entrevista, teniendo como profesiones a: 1 Juez, 1 Fiscal y 1 Abogado Litigante.

De otra parte, la triangulación de contenidos lo constituye las respuestas que brindarán los profesionales antes indicados, y estas respuestas serán comparadas con jurisprudencia y doctrina nacional o extranjera.

3.7 Rigor científico

Para la presente investigación también es relevante corroborar la credibilidad de los entrevistados, esto es, que se sigue el estricto cumplimiento de ciertos parámetros que lo configuran, estos son la dependencia, que abarca el plano de coherencia y congruencia que se verifica en la investigación, la credibilidad con las vías de confirmación para amparar la veracidad de los instrumentos empleados.

3.8 Método de análisis de la información

La presente investigación se realiza bajo el método inductivo, ya que la entrevista a los profesionales en derecho se realizó de forma individual para posteriormente arribar a conclusiones generales respecto a la rehabilitación del condenado por delito de violación sexual en el distrito de Puente Piedra, 2021.

Para Carbajal (2019) el método deductivo es aquel método científico que obtiene conclusiones generales iniciando de una hipótesis o circunstancia en específica, esto es, que inicia con la información y culmina con una teoría, en consecuencia, asciende de lo particular a lo general.

3.9 Aspectos éticos

Para el desarrollo de la presente investigación se aplicaron los presupuestos establecidos por la universidad Cesar Vallejo, esto es, la Guía de Investigación de la Universidad Cesar Vallejo, además de respetar los derechos del autor haciendo uso adecuado de las normas APA, el uso de turnitin y la considerable elaboración personal de esta tesis.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Luego de efectuar la técnica de entrevista aplicado a los participantes antes señalados, se ha realizado la matriz de triangulación de datos, teniendo como objetivo general: Identificar cómo es que se consigue la rehabilitación del condenado por delito de violación sexual en el distrito de Puente Piedra, 2021.

Tabla 1

Pregunta 1 de la entrevista de rigor

Pregunta	E1	E2	E3
1.- ¿Existen métodos viables para lograr la rehabilitación del condenado por delito de violación sexual en el distrito de Puente Piedra, 2021? ¿Sí?, ¿No?, ¿Por qué?	La rehabilitación de una persona por delito de violación, de acuerdo a lo que señala el artículo 69° del Código Penal, tiene que ser declarada por el juez que dictó la sentencia, y lo segundo que señala es que después de haber transcurrido 20 años logra su rehabilitación. Yo considero que la rehabilitación tiene que darse mediante tratamientos dentro del penal. Método viable y	Sí existen métodos para intentar rehabilitar al condenado por delito de violación sexual, y estos son los que brindan los centros penitenciarios, tales como métodos médicos, psicológicos, pedagógicos, sociales, laborales, entre otros, los cuales van a permitir tomar conciencia al condenado de su actuar ilícito; sin embargo, no he conocido en mi ámbito profesional	Los centros carcelarios otorgan métodos que canalizan la rehabilitación del condenado por delito de violación sexual. Conozco que estos métodos son tratamientos psicológicos y psiquiátricos.

no los conozco, algún condenado además, no se que durante o tiene doctrina que después de haber determine que cumplido su después de condenado haya cumplido la logrado su condena tenga de rehabilitación quedar un tiempo psicológica. sometido a evaluación.

Nota: Elaboración propia con información de los entrevistados.

Interpretación

De las respuestas relacionadas a la pregunta 1, los entrevistados (E1, E2 y E3) coincidieron en afirmar que sí existen métodos y/o tratamientos para lograr la rehabilitación del condenado por delitos de violación sexual, los cuales son tratamientos médicos, psicológicos, pedagógicos, sociales, laborales. Pero los entrevistados (E1 y E2) no conocen a alguna persona que después de haber sido condenado hayan logrado su rehabilitación.

Opinión

En la investigación se evidencia métodos que proponen la rehabilitación al condenado por delito de violación sexual, y estos se realizan mediante la utilización de técnicas psicológicas, psiquiátricas, laborales, entre otros considerados en el artículo 69 del Código de Ejecución Penal, además, que todos estos se dirigen a desarrollar aptitudes de orden moral, educacional y laboral, como también lo precisa Soria y Oviedo (2022); sin embargo, el suscrito considera que actualmente nuestra legislación penal no cuenta con método que haga posible la rehabilitación del condenado este tipo de delito, dado que el programa de rehabilitación como objetivo de la pena no tiene eficacia (Vega, 2018), además, que no se tiene elemento que afirme lo contrario,

Tabla 2

Pregunta 2 de la entrevista de rigor

Pregunta	E1	E2	E3
2.- ¿De qué forma, los establecimientos penitenciarios, posibilitan la rehabilitación del condenado por delito de violación sexual?	Cuando una persona condenada por delito de violación sexual e ingresa a un penal, el establecimiento penitenciario tiene el servicio técnico, psicológico y tratamientos para poder realizar este tipo de acciones, efectos que esta persona pueda reconducir esa conducta que lo llevó a cometer el delito por el cual ha sido procesado.	una es por tener como objetivo la rehabilitación del condenado a través de sus diferentes programas que brindan a la comunidad recluida, es así que los internos a tienen la opción de acceder a tratamientos de rehabilitación, reeducación y reincorporación a la sociedad.	Mediante los tratamientos psicológicos y psiquiátricos, así como mediante los programas de educación y trabajo hacen posible la rehabilitación del condenado.

Nota: Elaboración propia con información de los entrevistados.

Interpretación

De las respuestas relacionadas a la pregunta 2, tenemos que los entrevistados (E1, E2 y E3) consideraron que los establecimientos penitenciarios, mediante sus diversos programas, tratamiento y terapias, posibilitan la rehabilitación del condenado, pero en definitiva este canal debe ser aceptado por los internos para lograr su objetivo.

Opinión

El suscrito comparte la posición de los entrevistados, dado que si bien es cierto en los centros penitenciarios se ofrecen diversos programas de rehabilitación a los condenados por delito de violación sexual, no menos cierto es que las personas, que cometen este tipo de delito, adolecen de alteraciones psicológicas debido a una fuerte emoción sufrida durante el desarrollo de su sexualidad en su vida que no ha sido superado psicológicamente, es así que se debe modernizar los métodos mediante una nueva política criminal, conforme también lo señala Bazán (2018).

Tabla 3

Pregunta 3 de la entrevista de rigor

Pregunta	E1	E2	E3
3.- ¿Considera que todos los condenados por delito de violación sexual logran su rehabilitación en el distrito de Puente Piedra, 2021?? Fundamente su respuesta.	No le ha tocado presenciar algo así, y no conoce a ninguna persona que haya logrado su rehabilitación, pero considera que toda persona merece una oportunidad, siempre que haya cumplido la pena dentro de un penal, además, de haber llevado un tratamiento psicológico, que el informe haya sido positivo y que indique que esta	Todas las personas recluidas en un establecimiento penitenciario tienen la opción de acogerse a los diversos tratamientos psicológicos y otros programas que brindar los centros penitenciarios, pero esta opción siempre queda a voluntad del condenado, pero considera que no todos los	las No todos los condenados logran su rehabilitación, es decir, que cambien su manera de pensar y ver las cosas, menos aún los condenados por este tipo de delitos. Solo una mínima parte de los condenados logra cambiar su actitud.

persona ha condenados
tomado logran su
conciencia de lo rehabilitación, ya
equivocado de que se debe a
sus acciones, es diversos factores:
así que podría ser desinterés del
que se rehabilite. interno, falta de
benéficos en la
Ley penal.

Nota: Elaboración propia con información de los entrevistados.

Interpretación

De las respuestas relacionadas a la pregunta 3, se infiere que los entrevistados (E1, E2 y E3) consideraron que si bien en los establecimiento penitenciarios se otorga a los internos los diversos tratamiento y métodos para lograr cambiar su modo de vida y su actitud, sin embargo, todos los entrevistado coinciden en que no todos los internos logran rehabilitarse después de haber sido condenado por este tipo de delitos, debido a la falta de interés y porque conocen que no tendrán ningún tipo de beneficio penitenciario llevar el tratamiento, como si lo tienen otros delitos.

Opinión

Existe la necesidad de nuevos métodos para que la población que se encuentra reclusa en un penal adopte los diferentes tratamientos y oportunidades que les brindan mediante una rehabilitación, no solo para cambio de sus propias vidas, sino también lograr el cambio de percepción en la sociedad, los cuales manifestarían mayor aceptabilidad a los condenados por delito de violación sexual que luego de cumplir su pena logren su rehabilitación, más allá que nuestra Ley penal indica que la rehabilitación para este tipo de delitos no opera de forma automática (artículo 69 del Código Penal); en ese sentido, el suscrito considera que no todos los condenados por delito de violación sexual logran su rehabilitación en el distrito de Puente Piedra.

En cuanto al objetivo específico 1: Describir la manera en que se realiza la rehabilitación del condenado por delito de violación sexual en el distrito de Puente Piedra, 2021.

Tabla 4

Pregunta 4 de la entrevista de rigor

Pregunta	E1	E2	E3
4.- ¿Cuál es el tratamiento de rehabilitación que brindan los establecimientos penitenciarios, a los condenados por delito de violación sexual?	Básicamente el de tratamiento psicológico, tanto individual como grupal.	Los centros penitenciaros brindan a los internos un tratamiento individual y grupal, mediante métodos psicológicos, psiquiátricos, sociales y laborales para lograr el objetivo de rehabilitar y reincorporar al interno en la sociedad.	El tratamiento psicológico de forma individual y grupal.

Nota: Elaboración propia con información de los entrevistados.

Interpretación

De las respuestas relacionadas a la pregunta 4, los entrevistados (E1, E2 y E3) coincidieron en afirmar que sí existen métodos y/o tratamientos para lograr la rehabilitación del condenado por delitos de violación sexual, los cuales son tratamientos psicológicos y psiquiátricos de forma individual y grupal.

Opinión

El suscrito concuerda con la posición de los entrevistados, dado que nuestra constitución y nuestra legislación penal tiene como objetivo la reducción, rehabilitación y reincorporación del condenado ante a sociedad, y estos se realizan mediante tratamiento individual y grupal, además, que el sistema penal no tiene como objetivo castigar al condenado, sino coadyuvar con mecanismos que permitan dejar los malos hábitos que lo llevaron a delinquir (Vino, 2015).

Tabla 5

Pregunta 5 de la entrevista de rigor

Pregunta	E1	E2	E3
5.- ¿Los integrantes del equipo multidisciplinario de los establecimientos penitenciarios cumplen con el objetivo de reeducar, rehabilitar y reincorporar socialmente al condenado por delito de violación sexual?	No le consta, dado que no he visto a nadie por este delito. Pero debe quedar claro que desde el punto de vista legal, se da al 20 años después como lo dice el código, antes de eso no se da, y considera que el equipo multidisciplinario sí cumple con su labor de intentar reeducar al condenado, pero desconoce los resultados	No ha logrado evidenciar que un condenado por delito de violación sexual logre su rehabilitación; no obstante, ello quiere decir que el órgano técnico de tratamiento no cumpla con su labor, sino que muchas veces los objetivos no se cumplen por la falta de interés del interno a iniciar un tratamiento o también a la falta de personal profesional que	Los profesionales que integran el grupo de rehabilitación en el centro penitenciario sí realizan su labor, pero no logran su objetivo de reeducar, rehabilitar y reincorporar al sentenciado, dado que en algunos casos el procesado resulta ser reincidente a cometer el delito de violación sexual.

integra el equipo
multidisciplinario

Nota: Elaboración propia con información de los entrevistados.

Interpretación

De las respuestas relacionadas a la pregunta 5, tenemos que los entrevistados (E1, E2 y E3) consideraron que los profesionales que brindan tratamientos de rehabilitación en los centros penitenciarios sí cumplen su labor, pero no logra el objetivo de rehabilitar a los condenados por delito de violación sexual debido a la falta de interés de los sentenciados. Además, el entrevistado (E1) refiere que la rehabilitación del condenado por delito de violación sexual se da veinte años después por el mismo juzgado que emitió la sentencia.

Opinión

El suscrito comparte la posición de los entrevistados, quienes señalaron que los profesionales que integran el equipo multidisciplinario en el centro penitenciario cumplen sus funciones, pues, es de conocimiento público que en los centros penitenciarios existen profesionales que brindan tratamiento a los condenados; no obstante, el suscrito discrepa respecto al cumplimiento de los objetivos del tratamiento, pues, si bien brindan tratamiento psicológico y clases para desarrollar aptitudes de orden moral, educacional y laboral, que además beneficia a la comunidad (Soria, 2022), pero no se tiene conocimiento de las personas que han sido rehabilitadas luego de haber sido condenado por delito de violación sexual, conforme también los hemos advertido en la respuesta de los entrevistados; en tal sentido, podemos concluir que los centros penitenciarios del Perú no cumplen con su finalidad resocializadora (Romero, 2019).

Tabla 6

Pregunta 6 de la entrevista de rigor

Pregunta	E1	E2	E3
6.- ¿Cuál cree usted que sería el tratamiento idóneo para lograr la rehabilitación del condenado por delito de violación sexual en el distrito de Puente Piedra 2021? Fundamente su respuesta.	Es una cuestión actitudinal, esto tiene que ser realizado básicamente mediante tratamiento psicológico o terapéutico para que la persona pueda tomar conciencia del respeto que debe tener a su prójimo, además, entender el hecho que uno no puede ir contra de la voluntad sexual de otra persona o acercase con esas intenciones	El tratamiento psicológico y psiquiátrico debe ser de carácter obligatorio para quien ha sido condenado por delito de violación sexual, tratamiento que debería realizarse no solo durante el tiempo que dure la pena, sino hasta que logre su total rehabilitación y que esta sea corroborada por el profesional o especializado.	El mejor tratamiento para que el condenado por delito de violación sexual logre rehabilitarse seria que realice obligatoriamente el tratamiento psicológico y psiquiátrico antes de salir en libertad

Nota: Elaboración propia con información de los entrevistados.

Interpretación

De las respuestas relacionadas a la pregunta 6, podemos inferir que los entrevistados (E1, E2 y E3) coincidieron en afirmar que el tratamiento idóneo para lograr la rehabilitación del condenado por delitos de violación sexual, es el tratamientos psicológicos y psiquiátricos, precisando el entrevistado (E3) la obligatoriedad de este tratamiento.

Opinión

El suscrito comparte un extremo de la postura de los entrevistados, esto es, que el tratamiento ideal para rehabilitar al condenado por delito de violación sexual es mediante terapia psicológica y psiquiátrica, pero, además el suscrito considera que este tratamiento no solo debe aplicarse de manera general, esto es, tratamiento para todos los condenados sin distinción, sino que el tratamiento terapéutico debe ajustarse a la necesidades del condenado por delito de violación sexual, tanto para los infractores sexuales juveniles como para los delincuentes sexuales adultos, con el objetivo de lograr la rehabilitación eficaz del condenado y su reinserción a la sociedad (Redondo, 2017).

Tabla 7

Pregunta 7 de la entrevista de rigor

Pregunta	E1	E2	E3
7.- ¿Considera usted que la castración química sería el tratamiento idóneo para lograr la rehabilitación del condenado por delito de violación sexual? Fundamente su respuesta.	No, ya que algunos estudios indican que la castración apunta a delimitar la libido de la persona, esto quiere decir que la persona no tenga erección en su miembro viril. Pero independientemente de eso, una persona también puede sentir satisfacción al introducir alguna parte de su cuerpo u objetos fálicos o juguetes sexuales; en ese sentido, evitar que la	Desconoce prueba científica que corrobore el éxito de la llamada castración química, pero tiene conocimiento que esta alternativa realizada mediante la administración de medicamentos solo suprime la libido del individuo, y en caso se pretenda aplicar al	No considera que la castración química sea el mejor método para rehabilitar al condenado por delito de violación sexual, ya que este solo se daría mientras este en el penal, luego estando en libertad lo dejaría y volvería a cometer este tipo de delitos.

persona tenga una erección para evitar que la libido se desarrolle que lo pueda realizar de otra manera. condenado solo duraría el tiempo de su pena, pero cuando cumpla su pena y obtenga su libertad, nada garantiza que reitere los actos que lo llevaron a violentar sexualmente.

Nota: Elaboración propia con información de los entrevistados.

Interpretación

De las respuestas relacionadas a la pregunta 7, se concluyó que los entrevistados (E1, E2 y E3) consideraron que la castración química no es una la mejor opción para la rehabilitación del condenado, dado que este tratamiento solo evita la erección del miembro viril o disminuye el libido de la persona, pero en muchos casos el delito de violación sexual no solo se realiza con la penetración del miembro viril del agente activo, sino este tipo de delitos se comete con la introducción cualquier otro tipo de objetos.

Opinión

El suscrito comparte la postura de los entrevistados, esto es, que la castración química no sería el mejor tratamiento para los agresores sexuales, quienes, si bien adolecen de problemas psicológicos que deben ser tratados por profesionales en la materia, pero la aplicación la aplicación de estos químicos solo aportaría a lograría reprimir la libido del condenado durante la aplicación de este tratamiento químico, los cuales cesaran al culminar su condena.

En cuanto al objetivo específico 2: Describir las consecuencias de la no rehabilitación del condenado por delito de violación sexual en el distrito de Puente Piedra, 2021.

Tabla 8

Pregunta 8 de la entrevista de rigor

Pregunta	E1	E2	E3
8.- ¿Cuáles serían las consecuencias de la no rehabilitación del condenado por delito de violación sexual, en el distrito de Puente Piedra?	Se debe tomar en cuenta lo que indica el artículo 69° cuarto párrafo del Código Penal, la rehabilitación se dará 20 años después por el mismo juzgado que emitió la condena, es así que si durante el tiempo que dura la pena el condenado logra una rehabilitación, esta persona no podría estar cerca a grupos de potenciales víctimas, es decir, no debería tener cercanía a colegios, parque o sitios públicos con concurrencia	Las consecuencias que traería la no rehabilitación, sería el aumento del índice de personas violentadas sexualmente y que a su vez se traduce en alto índice de delincuencia, además del evidente aumento de riesgo que afrontaría nuestra sociedad, en la comisión de este delito (violación sexual).	La rehabilitación conlleva a la reincidencia de aquel que comete este tipo de delitos, además generaría un alto índice de delitos y aumentaría el riesgo en la ciudadanía.

masiva de
víctimas, etc.

Nota: Elaboración propia con información de los entrevistados.

Interpretación

De las respuestas relacionadas a la pregunta 8, se concluyó que los entrevistados (E2 y E3) concordaron en señalar que la no rehabilitación del condenado por este tipo de delito conllevaría a aumentar el riesgo de víctimas en la sociedad. A su turno, el entrevistado (E1) considera que al salir en libertad esta persona no debería habitar cerca a lugares público y de concurrencia potencial de víctimas.

Opinión

El suscrito comparte un extremo de la postura de los entrevistados, esto es, que la no rehabilitación del condenado traería mayor riesgo para la sociedad, es así que resulta necesario adoptar tratamientos que sean adaptables a los condenados por delito de violación sexual y esto se evidencia al dejar las cárceles.

Tabla 9

Pregunta 9 de la entrevista de rigor

Preguntas	E1	E2	E3
9.- ¿Cuáles serían las consecuencias positivas que generaría la rehabilitación del condenado por delito de violación sexual, en el distrito de Puente Piedra?	Toda persona cuando logra la rehabilitación, la cualquier tipo de delito, es una persona que puede reintegrarse en plenitud a la sociedad, se restituye todos los derechos	Los beneficios que traería la rehabilitación del condenado, sería evidenciar la existencia de tratamientos que cumplan el objetivo, esto es, corregir el concepto de	Los beneficios que traería la rehabilitación del condenado por este tipo de delitos es que recobre los derechos que le fueron privados por la condena, y demostraría a la

alguna vez le sociedad que población que los fueron privados piensa que los internos en el por el delito en condenado por penal si logran que incurrió, es delitos de cambiar esa así que el violación sexual actitud que los condenado no logran su llevó a delinquir. tendría que volver rehabilitación.

a ser un ciudadano de pleno derecho y con todas las facultades que la ley le asiste, sin ningún tipo de restricción o limitación.

Nota: Elaboración con información de los entrevistados.

Interpretación

De las respuestas relacionadas a la pregunta 8, se concluyó que los entrevistados (E1 y E3) coincidieron en afirmar que las consecuencias positivas de la rehabilitación del condenado sería que recobren los derechos que le fueron restringidos por la condena, además, generarían un cambio positivo en la condición del condenado. Por su parte el entrevistado (E2) considera que las consecuencias positivas se manifestarían en ese gran porcentaje de la sociedad que piensa que los condenados no se rehabilitan, solo empeora su conducta al ingresar a los centros penitenciarios.

Opinión

El suscrito considera que la consecuencia de lograr la rehabilitación de condenado constituiría un cambio de vida para aquel que cometió agresión sexual y fue castigados por tal hecho, además, mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos, sin desmerecer que bajaría el alto índice de tasa delincencial

Tabla 10

Pregunta 10 de la entrevista de rigor

Pregunta	E1	E2	E3
10.- ¿Tiene algo más que agregar a la presente entrevista?	El último párrafo del artículo 69 del Código Penal, señala que no habrá rehabilitación automática para este tipo de delitos (violación sexual), si es que no han transcurrido 20 años después, y que esta rehabilitación tiene que ser emitido por el juzgado que ha emitido condena.	El Estado, mediante diversos organismos, también tiene el deber de brindar soluciones frente a la necesidad de la población que se encuentra recluida en un penal, a efectos de lograr la rehabilitación y reinserción del interno a la sociedad, mas aún, en aquellos condenados por delitos de violación sexual, dado que su rehabilitación se produce luego de transcurrido 20 años, conforme lo precisa el último párrafo del artículo 69 del Código Penal.	El artículo 69 del Código Penal, señala que no habrá rehabilitación automática para quien es condenado por delitos de violación sexual.

Interpretación

De las respuestas relacionadas a la pregunta 10, se concluyó que los entrevistados (E1, E2 y E3) concuerdan en afirmar que para los condenado por delito de violación sexual no opera la rehabilitación de forma automática, conforme lo precisa el último párrafo del artículo 69 del Código Penal. Además, el entrevistado (E2) asevera que la sociedad necesita que el estado brinde solución para que la población reclusa logre rehabilitarse para su reinserción a la sociedad.

Opinión.

En esta última interrogante, el suscrito comparte la respuesta de los entrevistados, ya que conforme señala nuestro Código Penal en su artículo 69, la rehabilitación del condenado por delito de violación sexual no opera de forma automática, sino solo puede ser declarado por el juzgado que emitió la sentencia luego de transcurrido veinte años.

V. CONCLUSIONES

Primera:

Durante la presente investigación se ha evidenciado que nuestro sistema de ejecución penal ofrece tratamiento que tiene como objetivo lograr la rehabilitación del condenado por delito de violación sexual, siendo estos ofrecidos en los establecimientos penitenciarios; sin embargo, también se ha evidenciado que no cumplen con los objetivos, los cuales son reeducar, rehabilitar y reincorporar al condenado, toda vez que en la presente investigación se verificó que durante el año 2021 no existe ningún ciudadano que haya logrado su rehabilitación después de haber sido condenado por delito de violación sexual, pese haberse identificado dieciséis denuncias entre el año 1996 y 1997 (Defensoría del Pueblo,1999).

Segunda:

Si bien es cierto, nuestro sistema penitenciario ha precisado que la manera en que se realiza la rehabilitación del condenado es mediante la aplicación de métodos médicos, biológicos, psicológicos, psiquiátricos, pedagógicos, sociales y laborales; no menor cierto es que, los condenados tienen desinterés en los métodos que brindan los establecimientos penitenciarios debido a la falta de beneficios penitenciarios que existen para este tipo de delitos, los cuales debería ser propuesta de los legisladores.

Tercera:

También resulta imprescindible la aplicación de los tratamientos que brindan los establecimientos penitenciarios para generar beneficios que se vean plasmados en el cambio actitudinal de condenado, el cual será reflejado en la aceptación de la sociedad, es decir, lograr que la sociedad confirme que el condenado luego de salir en libertad logró su rehabilitación y no volverá a reincidir en la comisión de este delito.

VI. RECOMENDACIONES

Primera:

Al Congreso de la Republica de Perú, que a través de la promulgación de nuevos artículos en nuestro sistema de ejecución penitenciario generen tratamientos que permitan lograr la rehabilitación eficaz del condenado por delito de violación sexual, además de brindar herramienta para los profesionales que ofrecen este tratamiento en los establecimientos penitenciarios y así alcanzar el objetivo de la ejecución de la pena.

Segunda:

De igual forma, el poder legislativo debería proponer beneficios penitenciarios para los agresores sexuales, siendo una propuesta la redención de la pena por tratamiento psicológico solo al agente primario con informe positivo, esto es, no para generar un aspecto permisible al sentenciado por delito de violación sexual, sino todo lo contrario, para incentivar al condenado a que acepte los métodos y tratamientos que brindan los establecimiento penitenciaros para su eficaz rehabilitación, y a efectos de acceder al derecho que tiene a rehabilitarse y reincorporarse a la sociedad con el objetivo de una nueva vida familiar, social y laboral.

Tercera:

Cuando la sociedad trata el tema de agresores sexuales se desencadena una manifestación repulsiva para los agresores, así como la afirmación que estos condenados no logran su rehabilitación, por lo que esta recomendación también está dirigido a nuestros legisladores, respecto a posibilitar la obligatoriedad en la aplicación de los tratamientos que brindan los establecimientos penitenciarios, esto es, precisamente en el tratamiento psicológico, social y laboral.

REFERENCIAS

- Abril, V. (2008). Técnicas e instrumentos de la investigación. Recuperado de http://s3.amazonaws.com/academia.edu/documents/41375407/Tecnicas_e_Instrumentos_Material_de_clases_1.pdf.
- Ahumada, H., & Grandón, P. (2015). Significados de la reinserción social en funcionarios de un centro de cumplimiento penitenciario. *Psicoperspectivas*, 14(2), 84-95.
- Amitay, G., Hawa-Kamel, D. y Ronel, N. (2021). Rehabilitación de delincuentes sufres que no hacen nada: criminología positiva y pacificadora en la práctica. *Revista internacional de terapia de delincuentes y criminología comparativa*.
- Arias, J. L., & Covinos Gallardo, M. (2021). Diseño y metodología de la investigación.
- Arrascue, E. C. (2021). Percepción de la rehabilitación automática del condenado en su derecho a la protección de datos personales en la corte superior de Huaura-año 2018.
- Baratta, A. (2002). *Criminología crítica y Crítica del Derecho Penal: Introducción a la sociología jurídico-penal*. Siglo veintiuno editores Argentina, Buenos Aires. p.193.
- Barreiro, G. M., & Vera, M. I. (2012). La sanción penal a los violadores y su proporcionalidad con la realidad social ecuatoriana.
- Bazan, F. A. (2018). Factores asociados a la violación sexual en menores de edad del distrito de Tingo María, 2018.
- Bernal, C. A. (2006). Metodología de la investigación. Pearson educación.
- Bouffard, J. A., & Bergeron, L. E. (2006). Reentry works: The implementation and effectiveness of a serious and violent offender reentry initiative. *Journal of Offender Rehabilitation*.
- Cepeda, W. A. (2009). Propuesta proyectual para la implementación de un sistema productivo en las penitenciarias del país, para la rehabilitación y resocialización de los internos (as) y post penados (as) por medio de la gestión del diseñador industrial.
- Cerón, M. C., & Cerâon, M. C. (2006). Metodologías de la investigación social. Santiago: LOM ediciones.

- Chavez, Y. G. (2019). Restringir los beneficios penitenciarios para los sentenciados por el delito de violación sexual de mayores de edad.
- Chilón, J. J. (2014). Tratamiento penitenciario y rehabilitación de los internos en el establecimiento penitenciario de Cajamarca.
- Cuba, E. E. (2017). Reinserción Social de los Internos en los Centros Penitenciarios del Estado Peruano.
- Cucás, M., & Vanessa, D. (2022). Los ejes de tratamiento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social como mecanismo para garantizar la rehabilitación y reinserción social de las personas privadas de libertad (Bachelor's thesis, Riobamba: Universidad Nacional de Chimborazo).
- Defensoria del Pueblo (1999) La Violencia Sexual: Un problema de seguridad ciudadana. Defensoria del Pueblo. https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/informe_21.pdf (pag.49).
- Endara, X. A. (2011). La rehabilitación social y su aplicación en el cantón Latacunga.
- Fernández Sánchez, S. (2018). La Evaluación de la Rehabilitación del Condenado en la Determinación de Beneficios Penitenciarios.
- Fernández, M. L., Carrera, M., & Failde, J. (2008). Abusos sexuales a menores: Estado de la cuestión a nivel nacional e internacional. ICEV. Revista d'Estudis de la Violencia, 6(4).
- Gabriel, Marco. (1999). Los derechos fundamentales de los reclusos en Argentina. En: Los derechos fundamentales de los reclusos. España y Argentina. Iñaki Rivera Beiras y marcos Gabriel Salt. Editores del Puerto. Buenos Aires. P. 171.
- Godoy, F. J. (2013). Eficacia del tratamiento resocializador aplicando en el establecimiento penitenciario de Cajamarca a los condenados con pena privativa de libertad en función al índice de reincidencia producido entre los años 2008 al 2012.
- Gómez, D. R., & Roquet, J. V. (2009). Metodología de la investigación. Universitat Oberta de Catalunya.
- González, E., Martínez, V., Leyton, C., & Bardi, A. (2004). Características de los abusadores sexuales. Revista sogia, 11(1), 6-14.

- Guamán, V. N., & Carballo, K. E. (2019). Funciones Ejecutivas en Personas Privadas de Libertad. Centro de Rehabilitación Social Guaranda, 2018–2019 (Bachelor's thesis, Universidad Nacional de Chimborazo, 2019).
- Hernández, N., & Rodríguez, A. L. (2022). Expansión punitiva y tratamiento para agresores sexuales: a propósito de la inhabilidad de la Ley 1918 de 2018 y la sentencia C-407 de 2020. *Revista Criminalidad*, 64(1), 35-51.
- Herrera, J. (2017). La investigación cualitativa.
- Juárez, A., & Eduardo, D. (2012). Reinserción social del condenado posterior al cumplimiento de la pena de prisión. Guatemala (se).
- Jung, H. (2014). Do prison work-release programs improve subsequent labor market outcomes? Evidence from the adult transition centers in Illinois. *Journal of Offender Rehabilitation*.
- Lizarbe, K. K. (2022). La resocialización de los internos del programa de tratamiento de agresores sexuales del penal de Lurigancho 2021.
- López, O. (2020). el derecho penal como instrumento para reducir la corrupción de funcionarios en el Perú.
- Manasra, K. M., Amer Shehadeh, D., & Shawamreh, N. (2022). The Personal Traits Of Those Who Commit Sexual Crimes In The Palestinian Society According To 'Eisnik' Measure. *Journal of Positive School Psychology*, 7703-7716.
- Martufi, A. (2018). The paths of offender rehabilitation and the European dimension of punishment: New challenges for an old ideal. *Maastricht Journal of European and Comparative Law*, 25(6), 672-688.
- Nguyen, T., Arbach, K., & Andrés, A. (2011). Factores de riesgo de la reincidencia violenta en población penitenciaria.
- Nieto, M. D. C. (2019). Delincuencia contra la libertad sexual, reincidencia y resocialización: el caso del denominado “violador de El Dueso”.
- Pérez, M. A. (2015). Granja de rehabilitación para cumplimiento de condena para hombres en el departamento de Jutiapa (Doctoral dissertation, Universidad de San Carlos de Guatemala). (cap 19)
- Quispe, S. Y. (2016). Factores socioeconómicos que influyeron en los casos de violación sexual de menores de edad del primer y segundo juzgado colegiado de la corte superior de justicia de la libertad. 2012.

- Ramírez, M. A. (2021). El pago de la reparación civil para la rehabilitación del condenado como incidencia en el fin resocializador de la pena. (pag. 1).
- Redondo, S., & Mangot, Á. (2017). Génesis delictiva y tratamiento de los agresores sexuales: una revisión científica. *e-Eguzkilore*, (2).
- Rodríguez, R. S. (2020). Los principios de celeridad y plazo razonable en el Centro de Rehabilitación Social de Macas (Master's thesis, Quito, EC: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador). (cap 15)
- Romero, R. (2019). La rehabilitación y la reincidencia ¿fallas del sistema penitenciario.
- Salas, J. J. (2018). Las reglas de conducta en el proceso de Rehabilitación de condenados en el 4° Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2018.
- Sanhueza, G. E., & Brander, F. (2017). Política criminal y ejecución penal en Chile: una rehabilitación problemática. *Gestión de la Inseguridad, Violencias y Sistema Penal*, 269. (cap46).
- Soria, D. B. P., & Oviedo, D. X. S. (2022). La rehabilitación y reinserción de la persona privada de libertad en el Ecuador. *Sociedad & Tecnología*, 5(2), 336-350. <https://doi.org/10.51247/st.v5i2.218>
- Tamara, R., & Pilar, C. (2016). apreciación del aspecto psicosocial del delincuente sexual de menores de edad en el distrito de monzón (2012-2013).
- Ureta, E., & Fermin, W. (2018). Relación de la multicuasualidad criminal en la tipicidad de la conducta penal del violador sexual de la penitenciaría de la Merced y Tarma-Junin Enero-Junio-2016.
- Valera, P., Brotzman, L., Wilson, W., & Reid, A. (2017). "It's hard to reenter when you've been locked out": Keys to offender reintegration. *Journal of Offender Rehabilitation*.
- Vega, S. P. (2018). La creación de plazas de trabajo para las personas privadas de libertad como política de rehabilitación social en el Ecuador (Bachelor's thesis, Universidad de Guayaquil Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas). (pag 1)
- Vino, F. (2015). Análisis sociojurídico para la construcción de programas de reinserción de los condenados (Doctoral dissertation).

Yolanda, S. (2019). Paradigma, revolución científica y métodos deductivo e inductivo.

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de Categorización

Rehabilitación del condenado por delito de violación sexual en el distrito de Puente Piedra, 2021

Formulación de Problema	Objetivo General	Categoría	Subcategorías	Objetivos Específicos	Participantes			Entrevistas/ Preguntas
¿cómo es que se consigue la rehabilitación del condenado por delito de violación sexual en el distrito de Puente Piedra, 2021?	Identificar cómo es que se consigue la rehabilitación del condenado por delito de violación sexual en el distrito de Puente Piedra, 2021.	Rehabilitación del condenado por delito de violación sexual en el distrito de Puente Piedra, 2021	La Rehabilitación	Describir la manera en que se realiza la rehabilitación del condenado por delito de violación sexual en el distrito de Puente Piedra, 2021	Juez del Juzgado Penal Unipersonal de Pachacutec de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla	Fiscal Adjunta Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puente Piedra del Distrito Fiscal de Lima Noroeste	Abogado Litigante	1. ¿Existen métodos viables para lograr la rehabilitación del condenado por delito de violación sexual en el distrito de Puente Piedra, 2021? ¿Sí?, ¿No?, ¿Por qué?
			Consecuencias de la no rehabilitación	Describir las consecuencias de la no rehabilitación del condenado por delito de violación sexual en el distrito de Puente Piedra, 2021				2. ¿De qué forma, los establecimientos penitenciarios, posibilitan la rehabilitación del condenado por delito de violación sexual?
								3. ¿Considera que todos los condenados por delito de violación sexual logran su rehabilitación en el distrito de Puente Piedra, 2021? Fundamente su respuesta
								4. ¿Cuál es el tratamiento de rehabilitación que brindan los establecimientos penitenciarios, a los condenados por delito de violación sexual?
								5. ¿Los integrantes del equipo multidisciplinario de los establecimientos penitenciarios cumplen con el objetivo de reeducar, rehabilitar y reincorporar socialmente al condenado por delito de violación sexual? Fundamente su respuesta.
								6. ¿Cuál cree usted que sería el tratamiento idóneo para lograr la rehabilitación del condenado por delito de violación sexual en el distrito de Puente Piedra 2021? Fundamente su respuesta.
								7. ¿Considera usted que la castración química sería el tratamiento idóneo para lograr la rehabilitación del condenado por delito de violación sexual? Fundamente su respuesta.
								8. En su opinión ¿Cuáles serían las consecuencias de la no rehabilitación del condenado por delito de violación sexual, en el distrito de Puente Piedra?
								9. ¿Cuáles serían las consecuencias positivas que generaría la rehabilitación del condenado por delito de violación sexual, en el distrito de Puente Piedra?
								10. ¿Tiene algo más que agregar a la presente entrevista?

Anexo 2

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Rehabilitación del condenado por delito de violación sexual en el distrito de Puente Piedra, 2021

Entrevistado:

Cargo/Profesión/Grado académico:

Institución:

Lugar:

Fecha:

OBJETIVO GENERAL

Identificar cómo es que se consigue la rehabilitación del condenado por delito de violación sexual en el distrito de Puente Piedra, 2021.

Preguntas:

1. En su opinión ¿Existe método viable para lograr la rehabilitación del condenado por delito de violación sexual en el distrito de Puente Piedra, 2021? ¿Sí?, ¿No?, ¿Por qué?

2. ¿De qué forma, los establecimientos penitenciarios, posibilitan la rehabilitación del condenado por delito de violación sexual?

3. ¿Considera que todos los condenados por delito de violación sexual logran su rehabilitación en el distrito de Puente Piedra, 2021? Fundamente su respuesta.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir la manera en que se realiza la rehabilitación del condenado por delito de violación sexual en el distrito de Puente Piedra, 2021.

Preguntas:

4. ¿Cuál es el tratamiento de rehabilitación que brindan los establecimientos penitenciarios, a los condenados por delito de violación sexual?

5. ¿Los integrantes del equipo multidisciplinario de los establecimientos penitenciarios cumplen con el objetivo de reeducar, rehabilitar y reincorporar socialmente al condenado por delito de violación sexual? Fundamente su respuesta.

6. ¿Cuál cree usted que sería el tratamiento idóneo para lograr la rehabilitación del condenado por delito de violación sexual en el distrito de Puente Piedra, 2021? Fundamente su respuesta.

7. ¿Considera usted que la castración química sería el tratamiento idóneo para lograr la rehabilitación del condenado por delito de violación sexual? Fundamente su respuesta.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Describir las consecuencias de la no rehabilitación del condenado por delito de violación sexual en el distrito de Puente Piedra, 2021.

Preguntas:

8. En su opinión ¿Cuáles serían las consecuencias de la no rehabilitación del condenado por delito de violación sexual, en el distrito de Puente Piedra?

9. ¿Cuáles serían las consecuencias positivas que generaría la rehabilitación del condenado por delito de violación sexual, en el distrito de Puente Piedra?

10. ¿Tiene algo más que agregar a la presente entrevista?

SELLO

FIRMA

Anexo 3: Presentación de los entrevistados

Tabla 01

Caracterización de los sujetos entrevistados

Nombres	Cargo	Especialidad y Lugar de Trabajo
Milton Bravo Ramírez	Juez del Juzgado Penal Unipersonal de Pachacutec de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla.	Poder Judicial
Jessenia Huertas Elías	Fiscal Adjunta Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puente Piedra del Distrito Fiscal de Lima Noroeste	Ministerio Público – Fiscalía de la Nación
Diana Flor Peralta López	Abogada Litigante	Litigante

Nota: Elaboración propia con información de los entrevistados.

Anexo 4: Guía de entrevistas desarrolladas

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Rehabilitación del condenado por delito de violación sexual en el distrito de Puente Piedra, 2021

Entrevistado: Milton Bravo Ramírez

Cargo/Profesión/Grado académico: Juez del Juzgado Penal Unipersonal de Pachacútec.

Institución: Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla.

Lugar: Pachacútec – Ventanilla.

Fecha: 10 de junio del 2022.

OBJETIVO GENERAL

Identificar cómo es que se consigue la rehabilitación del condenado por delito de violación sexual en el distrito de Puente Piedra, 2021.

Preguntas:

1. En su opinión ¿Existe método viable para lograr la rehabilitación del condenado por delito de violación sexual en el distrito de Puente Piedra, 2021? ¿Sí?, ¿No?, ¿Por qué?

La rehabilitación de una persona por delito de violación, de acuerdo a lo que señala el artículo 69° del Código Penal, tiene que ser declarada por el juez que dictó la sentencia, y lo segundo que señala es que después de haber transcurrido 20 años logra su rehabilitación. Yo considero que la rehabilitación tiene que darse mediante tratamientos dentro del penal. Método viable yo no los conozco, además, no se tiene doctrina que determine que después de cumplido la condena tenga de quedar un tiempo sometido a evaluación.

2. ¿De qué forma, los establecimientos penitenciarios, posibilitan la rehabilitación del condenado por delito de violación sexual?

Cuando una persona es condenada por delito de violación sexual e ingresa a un penal, el establecimiento penitenciario tiene el servicio técnico, psicológico y tratamientos para poder realizar este tipo de acciones, a efectos que esta persona pueda reconducir esa conducta que lo llevó a cometer el delito por el cual ha sido procesado.

3. ¿Considera que todos los condenados por delito de violación sexual logran su rehabilitación en el distrito de Puente Piedra, 2021? Fundamente su respuesta.

No le ha tocado presenciar algo así, y no conoce a ninguna persona que haya logrado su rehabilitación, pero considera que toda persona merece una oportunidad, siempre que haya cumplido la pena dentro de un penal, además, de haber llevado un tratamiento psicológico, que el informe haya sido positivo y que indique que esta persona ha tomado conciencia de lo equivocado de sus acciones, es así que podría ser que se rehabilite

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Describir la manera en que se realiza la rehabilitación del condenado por delito de violación sexual en el distrito de Puente Piedra, 2021.

Preguntas:

4. ¿Cuál es el tratamiento de rehabilitación que brindan los establecimientos penitenciarios, a los condenados por delito de violación sexual?

Básicamente el tratamiento psicológico, tanto de manera individual como grupal.

5. ¿Los integrantes del equipo multidisciplinario de los establecimientos penitenciarios cumplen con el objetivo de reeducar, rehabilitar y reincorporar socialmente al condenado por delito de violación sexual? Fundamente su respuesta.

No le consta, dado que no ha sentenciado a nadie por este delito. Pero debe quedar claro que la rehabilitación, desde el punto de vista legal, se da 20 años después como lo dice el código, antes de eso no se da, y considera que el equipo multidisciplinario sí cumple con su labor de intentar reeducar al condenado, pero desconoce los resultados

6. ¿Cuál cree usted que sería el tratamiento idóneo para lograr la rehabilitación del condenado por delito de violación sexual en el distrito de Puente Piedra, 2021? Fundamente su respuesta.

Es una cuestión actitudinal, esto tiene que ser realizado básicamente mediante tratamiento psicológico o terapéutico para que la persona pueda tomar conciencia del respeto que debe tener a su prójimo, además, entender el hecho que uno no puede ir contra de la voluntad sexual de otra persona o acercarse con esas intenciones

7. ¿Considera usted que la castración química sería el tratamiento idóneo para lograr la rehabilitación del condenado por delito de violación sexual? Fundamente su respuesta.

No, ya que algunos estudios indican que la castración apunta a delimitar la libido de la persona, esto quiere decir que la persona no tenga erección en su miembro viril. Pero independientemente de eso, una persona también puede sentir satisfacción al introducir alguna parte de su cuerpo u objetos fálicos o juguetes sexuales; en ese sentido, evitar que la persona tenga una erección para evitar que la libido se le desarrolle no impide que lo pueda realizar de otra manera.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Describir las consecuencias de la no rehabilitación del condenado por delito de violación sexual en el distrito de Puente Piedra, 2021.

Preguntas:

8. En su opinión ¿Cuáles serían las consecuencias de la no rehabilitación del condenado por delito de violación sexual, en el distrito de Puente Piedra?

Se debe tomar en cuenta lo que indica el artículo 69° cuarto párrafo del Código Penal, la rehabilitación se dará 20 años después por el mismo juzgado que emitió la condena, es así que si durante el tiempo que dura la pena el condenado no logra una rehabilitación, esta persona no podría estar cerca a grupos de potenciales víctimas, es decir, no debería tener cercanía a colegios, parque o sitios públicos con concurrencia masiva de víctimas, etc.

9. ¿Cuáles serían las consecuencias positivas que generaría la rehabilitación del condenado por delito de violación sexual, en el distrito de Puente Piedra?

Toda persona cuando logra la rehabilitación, en cualquier tipo de delito, es una persona que puede reintegrarse en plenitud a la sociedad, se le restituye todos los derechos que alguna vez le fueron privados por el delito en que incurrió, es así que el condenado tendría que volver a ser un ciudadano de pleno derecho y con todas las facultades que la ley le asiste, sin ningún tipo de restricción o limitación.

10. ¿Tiene algo más que agregar a la presente entrevista?

El último párrafo del artículo 69 del Código Penal, señala que no habrá rehabilitación automática para este tipo de delitos (violación sexual), si es que no han transcurrido 20 años después, y que esta rehabilitación tiene que ser emitido por el juzgado que ha emitido la condena.

SELLO

FIRMA



PODER JUDICIAL DEL PERÚ



MILTON BRAVO RAMIREZ
JUEZ ESPECIALIZADO SUPERNUMERARIO
PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL
TRANSITORIO DE PACHACUTI
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Rehabilitación del condenado por delito de violación sexual en el distrito de Puente Piedra, 2021

Entrevistada: Jessenia Huertas Elías

Cargo/Profesión/Grado académico: Fiscal Adjunta Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puente Piedra del Distrito Fiscal de Lima Noroeste.

Institución: Ministerio Público – Fiscalía de la Nación

Lugar: Sede Fiscal de Puente Piedra

Fecha: 10 de junio del 2022

OBJETIVO GENERAL

Identificar cómo es que se consigue la rehabilitación del condenado por delito de violación sexual en el distrito de Puente Piedra, 2021.

Preguntas:

1. En su opinión ¿Existe método viable para lograr la rehabilitación del condenado por delito de violación sexual en el distrito de Puente Piedra, 2021? ¿Sí?, ¿No?, ¿Por qué?

· Sí existen método para intentar rehabilitar al condenado por delito de violación sexual, y estos son los que brindan los centros penitenciarios, tales como métodos médicos, psicológicos, pedagógicos, sociales, laborales, entre otros, los cuales van a permitir tomar conciencia al condenado de su actuar ilícito; sin embargo, no he conocido en mi ámbito profesional algún condenado que durante o después de haber cumplido su condena haya logrado su rehabilitación psicológica.

2. ¿De qué forma, los establecimientos penitenciarios, posibilitan la rehabilitación del condenado por delito de violación sexual?

Los centros penitenciarios tienen como objetivo alcanzar la rehabilitación del condenado a través de sus diferentes programas que brindan a la comunidad reclusa, es así que los internos tienen la opción de acceder a tratamientos de rehabilitación, reeducación y reincorporación a la sociedad.

3. ¿Considera que todos los condenados por delito de violación sexual logran su rehabilitación en el distrito de Puente Piedra, 2021? Fundamente su respuesta.

Todas las personas reclusas en un establecimiento penitenciario tienen la opción de acogerse a los diversos tratamientos psicológicos y otros programas que brindan los centros penitenciarios, pero esta opción siempre queda a voluntad del condenado, pero considera que no todos los condenados logran su rehabilitación, ya que se debe a diversos factores: desinterés del interno, falta de benéficos en la Ley penal.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Describir la manera en que se realiza la rehabilitación del condenado por delito de violación sexual en el distrito de Puente Piedra, 2021.

Preguntas:

4. ¿Cuál es el tratamiento de rehabilitación que brindan los establecimientos penitenciarios, a los condenados por delito de violación sexual?

Los centros penitenciarios brindan a los internos un tratamiento individual y grupal, mediante métodos psicológicos, psiquiátricos, sociales y laborales para lograr el objetivo de rehabilitar y reincorporar al interno en la sociedad.

5. ¿Los integrantes del equipo multidisciplinario de los establecimientos penitenciarios cumplen con el objetivo de reeducar, rehabilitar y reincorporar socialmente al condenado por delito de violación sexual? Fundamente su respuesta.

No ha logrado evidenciar que un condenado por delito de violación sexual logre su rehabilitación; no obstante, ello no quiere decir que el órgano técnico de tratamiento no cumpla con su labor, sino que muchas veces los objetivos no se cumplen por la falta de interés del interno a iniciar un tratamiento o también a la falta de personal profesional que integra el equipo multidisciplinario.

6. ¿Cuál cree usted que sería el tratamiento idóneo para lograr la rehabilitación del condenado por delito de violación sexual en el distrito de Puente Piedra, 2021? Fundamente su respuesta.

El tratamiento psicológico y psiquiátrico debe ser de carácter obligatorio para quien ha sido condenado por delito de violación sexual, tratamiento que debería realizarse no solo durante el tiempo que dure la pena, sino hasta que logre su total rehabilitación y que esta sea corroborada por el profesional especializado

7. ¿Considera usted que la castración química sería el tratamiento idóneo para lograr la rehabilitación del condenado por delito de violación sexual? Fundamente su respuesta.

Desconoce prueba científica que corrobore el éxito de la llamada castración química, pero tiene conocimiento que esta alternativa realizada mediante la administración de medicamentos solo suprime la libido del individuo, y en caso se pretenda aplicar al condenado solo duraría el tiempo de su pena, pero cuando cumpla su pena y obtenga su libertad, nada garantiza que reitere los actos que lo llevaron a violentar sexualmente.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Describir las consecuencias de la no rehabilitación del condenado por delito de violación sexual en el distrito de Puente Piedra, 2021.

Preguntas:

8. En su opinión ¿Cuáles serían las consecuencias de la no rehabilitación del condenado por delito de violación sexual, en el distrito de Puente Piedra?

Las consecuencias que traería la no rehabilitación, sería el aumento del índice de personas violentadas sexualmente y que a su vez se traduce en alto índice de delincuencia, además del evidente aumento de riesgo que afrontaría nuestra sociedad, en la comisión de este delito (violación sexual).

9. ¿Cuáles serían las consecuencias positivas que generaría la rehabilitación del condenado por delito de violación sexual, en el distrito de Puente Piedra?

Los beneficios que traería la rehabilitación del condenado, sería evidenciar la existencia de tratamientos que cumplan el objetivo, esto es, corregir el concepto de la sociedad que piensa que los condenados por delitos de violación sexual no logran su rehabilitación.

10. ¿Tiene algo más que agregar a la presente entrevista?

El Estado, mediante sus diversos organismos, también tiene el deber de brindar soluciones frente a la necesidad de la población que se encuentra reclusa en un penal, a efectos de lograr la rehabilitación y reinserción del interno a la sociedad, más aún, en aquellos condenados por delitos de violación sexual, dado que su rehabilitación se produce luego de transcurrido 20 años, conforme lo precisa el último párrafo del artículo 69 del Código Penal.

SELLO

FIRMA



JESSENIA HUERTAS ELÍAS
Fiscal Adjunta Provincial Penal
Primer Despacho
319, Paredón Penal Corporativo de Puente Piedra
Distrito Fiscal de Lima NOROCCIDENTAL

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Rehabilitación del condenado por delito de violación sexual en el distrito de Puente Piedra, 2021

Entrevistado: Diana Flor Peralta López

Cargo/Profesión/Grado académico: Abogada Litigante

Institución: Estudio Jurídico DPL Abogados & Asociados

Lugar: Puente Piedra

Fecha: 10 de junio del 2022

OBJETIVO GENERAL

Identificar cómo es que se consigue la rehabilitación del condenado por delito de violación sexual en el distrito de Puente Piedra, 2021.

Preguntas:

1. En su opinión ¿Existe método viable para lograr la rehabilitación del condenado por delito de violación sexual en el distrito de Puente Piedra, 2021? ¿Sí?, ¿No?, ¿Por qué?

Los centros carcelarios otorgan métodos que canalizan la rehabilitación del condenado por delito de violación sexual. Conozco que estos métodos son tratamientos psicológicos y psiquiátricos.

2. ¿De qué forma, los establecimientos penitenciarios, posibilitan la rehabilitación del condenado por delito de violación sexual?

Mediante los tratamientos psicológicos y psiquiátricos, así como mediante los programas de educación y trabajo hacen posible la rehabilitación del condenado.

3. ¿Considera que todos los condenados por delito de violación sexual logran su rehabilitación en el distrito de Puente Piedra, 2021? Fundamente su respuesta.

No todos los condenados logran su rehabilitación, es decir, que cambien su manera de pensar y ver las cosas, menos aún los condenados por este tipo de delitos. Solo una mínima parte de los condenados logra cambiar su actitud.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Describir la manera en que se realiza la rehabilitación del condenado por delito de violación sexual en el distrito de Puente Piedra, 2021.

Preguntas:

4. ¿Cuál es el tratamiento de rehabilitación que brindan los establecimientos penitenciarios, a los condenados por delito de violación sexual?

El tratamiento psicológico de forma individual y grupal.

5. ¿Los integrantes del equipo multidisciplinario de los establecimientos penitenciarios cumplen con el objetivo de reeducar, rehabilitar y reincorporar socialmente al condenado por delito de violación sexual? Fundamente su respuesta.

Los profesionales que integran el grupo de rehabilitación en el centro penitenciario sí realizan su labor, pero no logran su objetivo de reeducar, rehabilitar y reincorporar al sentenciado, dado que en algunos casos el procesado resulta ser reincidente a cometer el delito de violación sexual.

6. ¿Cuál cree usted que sería el tratamiento idóneo para lograr la rehabilitación del condenado por delito de violación sexual en el distrito de Puente Piedra, 2021? Fundamente su respuesta.

El mejor tratamiento para que el condenado por delito de violación sexual logre rehabilitarse sería que realice obligatoriamente el tratamiento psicológico y psiquiátrico antes de salir en libertad.

7. ¿Considera usted que la castración química sería el tratamiento idóneo para lograr la rehabilitación del condenado por delito de violación sexual? Fundamente su respuesta.

No considera que la castración química sea el mejor método para rehabilitar al condenado por delito de violación sexual, ya que este solo se daría mientras este en el penal, luego estando en libertad lo dejaría y volvería a cometer este tipo de delitos.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Describir las consecuencias de la no rehabilitación del condenado por delito de violación sexual en el distrito de Puente Piedra, 2021.

Preguntas:

8. En su opinión ¿Cuáles serían las consecuencias de la no rehabilitación del condenado por delito de violación sexual, en el distrito de Puente Piedra?

La no rehabilitación conlleva a la reincidencia de aquel que comete este tipo de delitos, además generaría un alto índice de delitos y aumentaría el riesgo en la ciudadanía.

9. ¿Cuáles serían las consecuencias positivas que generaría la rehabilitación del condenado por delito de violación sexual, en el distrito de Puente Piedra?

Los beneficios que traería la rehabilitación del condenado por este tipo de delitos es que recobre los derechos que le fueron privados por la condena, y demostraría a la población que los internos en el penal si logran cambiar esa actitud que los llevó a delinquir.

10. ¿Tiene algo más que agregar a la presente entrevista?

El artículo 69 del Código Penal, señala que no habrá rehabilitación automática para quien es condenado por delitos de violación sexual.

SELLO

FIRMA


Diana Elor Peraltu Lopez
Abogada
CAC 729

Anexo 5: Certificado de validez de contenido de entrevista.



CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA ENTREVISTA A PROFUNDIDAD

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Nº	OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Sugerencias
		SI	No	SI	No	SI	No	
	Objetivo General: Identificar cómo es que se consigue la rehabilitación del condenado por delito de violación sexual en el distrito de Puente Piedra, 2021							
1	¿Existen métodos viables para lograr la rehabilitación del condenado por delito de violación sexual en el distrito de Puente Piedra, 2021? ¿SI?, ¿No?, ¿Por qué?	X		X		X		
2	¿De qué forma, los establecimientos penitenciarios, posibilitan la rehabilitación del condenado por delito de violación sexual?	X		X		X		
3	¿Considera que todos los condenados por delito de violación sexual logran su rehabilitación en el distrito de Puente Piedra, 2021? Fundamente su respuesta.	X		X		X		
	Objetivo específico 1: Describir la manera en que se realiza la rehabilitación del condenado por delito de violación sexual en el distrito de Puente Piedra, 2021.	SI	No	SI	No	SI	No	
4	¿Cuál es el tratamiento de rehabilitación que brindan los establecimientos penitenciarios, a los condenados por delito de violación sexual?	X		X		X		
5	¿Los integrantes del equipo multidisciplinario de los establecimientos penitenciarios cumplen con el objetivo de reeducar, rehabilitar y reincorporar socialmente al condenado por delito de violación sexual?	X		X		X		
6	¿Cuál cree usted que sería el tratamiento idóneo para lograr la rehabilitación del condenado por delito de violación sexual en el distrito de Puente Piedra 2021? Fundamente su respuesta.	X		X		X		
7	¿Considera usted que la castración química sería el tratamiento idóneo para lograr la rehabilitación del condenado por delito de violación sexual? Fundamente su respuesta.	X		X		X		
	Objetivo específico 2: Describir las consecuencias de la no rehabilitación del condenado por delito de violación sexual en el distrito de Puente Piedra, 2021.	SI	No	SI	No	SI	No	
8	¿Cuáles serían las consecuencias de la no rehabilitación del condenado por delito de violación sexual, en el distrito de Puente Piedra?	X		X		X		
9	¿Cuáles serían las consecuencias positivas que generaría la rehabilitación del condenado por delito de violación sexual, en el distrito de Puente Piedra?	X		X		X		
10	¿Tiene algo más que agregar a la presente entrevista?	X		X		X		

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [x]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del validador: **Quiñones Vernazza, César Augusto**
DNI: **25683894**

Especialidad del validador: **Maestro en Derecho**

- ¹ Pertinencia: El ítem corresponde al concepto técnico formulado.
- ² Referencia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del concepto.
- ³ Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima, 07 de junio de 2022


.....

Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA ENTREVISTA A PROFUNDIDAD

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Nº	OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS	Pertinencia ¹				Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		SI	No	SI	No	SI	No	SI	No	
	Objetivo General: Identificar cómo es que se consigue la rehabilitación del condenado por delito de violación sexual en el distrito de Puente Piedra, 2021									
1	¿Existen métodos viables para lograr la rehabilitación del condenado por delito de violación sexual en el distrito de Puente Piedra, 2021? ¿SI? ¿No? ¿Por qué?	X		X			X			
2	¿De qué forma, los establecimientos penitenciarios, posibilitan la rehabilitación del condenado por delito de violación sexual?	X		X			X			
3	¿Considera que todos los condenados por delito de violación sexual logran su rehabilitación en el distrito de Puente Piedra, 2021? Fundamente su respuesta.	X		X			X			
	Objetivo específico 1: Describir la manera en que se realiza la rehabilitación del condenado por delito de violación sexual en el distrito de Puente Piedra, 2021.	SI	No	SI	No	SI	No	SI	No	
4	¿Cuál es el tratamiento de rehabilitación que brindan los establecimientos penitenciarios, a los condenados por delito de violación sexual?	X		X			X			
5	¿Los integrantes del equipo multidisciplinario de los establecimientos penitenciarios cumplen con el objetivo de reeducar, rehabilitar y reincorporar socialmente al condenado por delito de violación sexual?	X		X			X			
6	¿Cuál cree usted que sería el tratamiento idóneo para lograr la rehabilitación del condenado por delito de violación sexual en el distrito de Puente Piedra 2021? Fundamente su respuesta.	X		X			X			
7	¿Considera usted que la castración química sería el tratamiento idóneo para lograr la rehabilitación del condenado por delito de violación sexual? Fundamente su respuesta.	X		X			X			
	Objetivo específico 2: Describir las consecuencias de la no rehabilitación del condenado por delito de violación sexual en el distrito de Puente Piedra, 2021.	SI	No	SI	No	SI	No	SI	No	
8	¿Cuáles serían las consecuencias de la no rehabilitación del condenado por delito de violación sexual, en el distrito de Puente Piedra?	X		X			X			
9	¿Cuáles serían las consecuencias positivas que generaría la rehabilitación del condenado por delito de violación sexual, en el distrito de Puente Piedra?	X		X			X			
10	¿Tiene algo más que agregar a la presente entrevista?	X		X			X			

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del validador: Karin Milagros Huaranga Palomino
DNI: 42779504

Especialidad del validador: Maestro en Derecho

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima, 07 de junio de 2022



Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA ENTREVISTA A PROFUNDIDAD

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

N°	OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		SI	No	SI	No	SI	No	
	Objetivo General: Identificar cómo es que se consigue la rehabilitación del condenado por delito de violación sexual en el distrito de Puente Piedra, 2021							
1	¿Existen métodos viables para lograr la rehabilitación del condenado por delito de violación sexual en el distrito de Puente Piedra, 2021? ¿SI? ¿No? ¿Por qué?	X		X		X		
2	¿De qué forma, los establecimientos penitenciarios, posibilitan la rehabilitación del condenado por delito de violación sexual?	X		X		X		
3	¿Considera que todos los condenados por delito de violación sexual logran su rehabilitación en el distrito de Puente Piedra, 2021? Fundamente su respuesta.	X		X		X		
	Objetivo específico 1: Describir la manera en que se realiza la rehabilitación del condenado por delito de violación sexual en el distrito de Puente Piedra, 2021.	SI	No	SI	No	SI	No	
4	¿Cuál es el tratamiento de rehabilitación que brindan los establecimientos penitenciarios, a los condenados por delito de violación sexual?	X		X		X		
5	¿Los integrantes del equipo multidisciplinario de los establecimientos penitenciarios cumplen con el objetivo de reeducar, rehabilitar y reincorporar socialmente al condenado por delito de violación sexual?	X		X		X		
6	¿Cuál cree usted que sería el tratamiento idóneo para lograr la rehabilitación del condenado por delito de violación sexual en el distrito de Puente Piedra 2021? Fundamente su respuesta.	X		X		X		
7	¿Considera usted que la castración química sería el tratamiento idóneo para lograr la rehabilitación del condenado por delito de violación sexual? Fundamente su respuesta.	X		X		X		
	Objetivo específico 2: Describir las consecuencias de la no rehabilitación del condenado por delito de violación sexual en el distrito de Puente Piedra, 2021.	SI	No	SI	No	SI	No	
8	¿Cuáles serían las consecuencias de la no rehabilitación del condenado por delito de violación sexual, en el distrito de Puente Piedra?	X		X		X		
9	¿Cuáles serían las consecuencias positivas que generaría la rehabilitación del condenado por delito de violación sexual, en el distrito de Puente Piedra?	X		X		X		
10	¿Tiene algo más que agregar a la presente entrevista?	X		X		X		

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [x]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del validador: Ccama Gonzales, Elvia Reilly Boom
DNI: 43352838

Especialidad del validador: Maestro en Derecho

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto técnico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar el componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima, 07 de junio de 2022



Firma del Experto Informante.

Anexo 6: Ampliacion de constancia de idioma.

SOLICITO AMPLIACION DE ENTREGA DE CONSTANCIA DE IDIOMA

Darwin Gutierrez Taipe <dgutierrez86@hotmail.com>

Mar 26/07/2022 12:53

Para: mesadepartes.epg.ln@ucv.edu.pe
<mesadepartes.epg.ln@ucv.edu.pe>; jefeunidadposgrado.ln@ucv.edu.pe
<jefeunidadposgrado.ln@ucv.edu.pe>

📎 1 archivos adjuntos (883 KB)
doc05888520220726123420.pdf;

Buenas tardes Señor REPRESENTANTE DE LA ESCUELA DE POSGRADO - CAMPUS LIMA NORTE

Por este medio electrónico, presento **solicitud de ampliación de entrega de constancia de Idiomas para**, a través de su autorización, **acceder a sustentar la tesis de grado en la Maestría de Derecho Penal y Procesal Penal**. Adjunto Solicitud, Declaración Jurada y cargo de presentación en formato PDF (a folios 03).

Agradezco su gentil atención y pronta respuesta.

Atte.

Abg. Darwin Gabriel Gutierrez Taipe
Reg. C.A.C. 0383
DNI 43564185
Código de matrícula: 7001256563

Lima, 9/6 de 2022 de 2022

SOLICITUD: Ampliación de entrega de
Constancia de idiomas requisito para sustentación.

Sr. Jefe de la Escuela de Posgrado de la UCV Campus Lima Norte:

Yo, Darwin Gabriel Gutierrez Taipe, con DNI 43564185

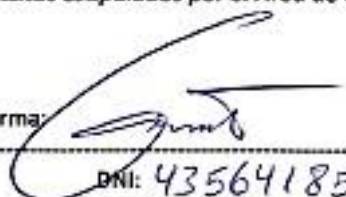
código de matrícula: 7001256563 de la Escuela de Posgrado, campus Lima Norte,

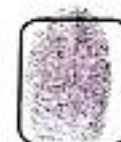
estudiante del programa (Maestría/Doctorado) Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, Grupo Tercera-84

solicito **por única vez** la ampliación de presentación de la constancia(s) de idioma(s) hasta el 15 de agosto de 2022 y se me autorice la sustentación de mi trabajo de investigación. De no cumplir con la presentación de la certificación del idioma(s) en la fecha establecida, asumo la responsabilidad de que los trámites para el proceso de la condición de egresado se realizarán a partir de febrero del 2023.

Requisitos de certificación de idioma	Marque con una X	Motivo
Maestría Uno (01) si es para Maestría.	<input checked="" type="checkbox"/>	Pendiente de culminar el curso de idioma.
Doctorado Dos (02) para Doctorado.	<input type="checkbox"/>	

Adicionalmente, es de mi conocimiento y responsabilidad que, para iniciar y tramitar el proceso de obtención de mi grado académico, deberé cumplir con la presentación de todos los requisitos estipulados por el Área de Grados y Títulos de la Universidad.

Firma: 
DNI: 43564185



Huella digital

mos la universidad de los
e quieren salir adelante.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO



DECLARACIÓN JURADA

Yo, Darwin Gabriel Gutiérrez Taipe, con DNI 43564185, código de matrícula: 7001256563 de la Escuela de Posgrado, campus Lima Norte, estudiante del programa Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal (Maestría/Doctorado) Grupo Teoría B4 Declaró que regularizaré la presentación de la certificación del idioma(s) como fecha máxima el 15 de agosto de 2022 y de no cumplir en la fecha establecida, asumo la responsabilidad y tomo conocimiento que no podré realizar los trámites de grado hasta cumplir con la condición de egresado (febrero del 2023).

Ciudad, 26 del Julio del año 2022.

Firma:

DNI:

43564185



Huella digital

REGISTRO EXTRAORDINARIO DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PRESENTACIÓN DE REQUISITO DE SUSTENTACIÓN "CONSTANCIA DE IDIOMAS", SEMESTRE 202201, MODALIDAD PRESENCIAL

Estimado(a) Estudiante su solicitud ha sido recibido. Agradecemos considerar y respetar el plazo establecido, hasta el 15 de agosto, en la solicitud y declaración jurada vigentes.

Atentamente,
Escuela de Posgrado - Modalidad Presencial
Campus Los Olivos

[Enviar otra respuesta](#)

Este formulario se creó en Universidad César Vallejo. [Notificar uso inadecuado](#)

Google Formularios

Anexo 7: Resolución que aprueba el proyecto de investigación.



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 3462-2022-UCV-VA-EPG-F05L01/J-INT

Lima, 4 de agosto de 2022

VISTO:

El proyecto de investigación denominado: **Rehabilitación del condenado por delito de violación sexual en el distrito de Puente Piedra, 2021** ; presentado por el (la) Br. **GUTIERREZ TAIPE DARWIN GABRIEL** con código de estudiante N° 7001256563 del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal – grupo B3; y

CONSIDERANDO:

Que, la normativa de la Universidad César Vallejo, señala que el estudiante deberá presentar un proyecto de investigación para su aprobación y posterior sustentación con fines de graduación;

Que, el proyecto mencionado cuenta con opinión favorable del docente de la experiencia curricular de "Diseño y Desarrollo del Trabajo de Investigación" Quiñones Vernazza Cesar Augusto.

Que, es política de la Universidad velar por el adecuado manejo administrativo de los documentos para cumplir las políticas internas de gestión;

Que, el (la) Jefe (a) de la Unidad de Posgrado, en uso de sus facultades y atribuciones;

RESUELVE:

Art. 1°.- APROBAR, el Proyecto de Investigación denominado: **Rehabilitación del condenado por delito de violación sexual en el distrito de Puente Piedra, 2021** , presentado por el (la) Br. **GUTIERREZ TAIPE DARWIN GABRIEL** con código de estudiante N° 7001256563.

Art. 2°.- DESIGNAR, al docente de la experiencia curricular de "Diseño y Desarrollo del Trabajo de Investigación" Quiñones Vernazza Cesar Augusto como asesor(a) del proyecto de investigación mencionado en el artículo 1°.

Art. 3°.- PRECISAR, que el (la) autor (a) del proyecto de investigación deberá desarrollarlo en el semestre en curso y excepcionalmente hasta el semestre siguiente.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dra. Estrella A. Esquilagola Aranda
Jefa
Escuela de Posgrado UCV
Filial Lima Campus Los Olivos

Anexo 8: Solicitud de acceso a la información

		SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY Nº 27806, LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, APROBADO POR DECRETO SUPREMO Nº 043-2003-PCM) E-MAIL:			Nº DE REGISTRO		
I. FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA – VENTANILLA							
II. DATOS DEL SOLICITANTE:							
MARCAR CON UN "X"		TELEFONO 1 E-mail		Nº RUC (Sólo para Personas Jurídicas)			
<input checked="" type="checkbox"/>	Persona Natural	<input type="checkbox"/>	Persona Jurídica	950169114 / dgutierrez86@hotmail.com			
APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL DARWIN GABRIEL GUTIERREZ TAIPE							
LE/DNI (Persona Natural)	AV./CALLE/DIRÓN	Nº DPTO.	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO		
43564185	CALLE 3	-	IMPERIAL	CAÑETE	LIMA		
III. INFORMACIÓN SOLICITADA Por el presente documento, de forma respetuosa, solicito información respecto al número de ciudadanos que, luego de haber sido condenados por la comisión del delito contra La Libertad Sexual -VIOLACIÓN SEXUAL, han logrado su rehabilitación declarado por los Órganos Jurisdiccionales del distrito de Puente Piedra (llámese Juzgado Penal Unipersonal o Juzgado Penal Colegiado de Puente Piedra) en el año 2021. Fundamento legal: Artículo 7, 10, 11 y siguientes de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LEY Nº 27806. Anexo: - Copia de mi Documento Nacional de Identidad							
IV. DEPENDENCIA DE LA CUAL SE REQUIERE LA INFORMACIÓN: ÁREA DE ESTADÍSTICA							
V. FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN (MARCAR CON UN "X")							
<input type="checkbox"/>	Copia Simple	<input type="checkbox"/>	Copia Certificada	<input type="checkbox"/>	Diskette	<input checked="" type="checkbox"/>	Correo Electrónico
APELLIDOS Y NOMBRES: Darwin Gabriel Gutierrez Taipe		FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 27 JUL. 2022		26 JUL. 2022			
 FIRMA (SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL) LE / DNI=43564185							
FORMULARIO DE DISTRIBUCIÓN GRATUITA FORMULARIO DE DISTRIBUCIÓN GRATUITA FORMULARIO DE DISTRIBUCIÓN GRATUITA							
Observación: Autorizo que la entidad pueda remitir la información solicitada a mi correo dgutierrez86@hotmail.com							

NOTA:

1. La forma de entrega estará sujeta a la capacidad técnica de la dependencia
2. En caso de Representante Legal, deberá adjuntar copia simple del Documento que acredite la representación

Reservado para el usuario



SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Nº DE REGISTRO

II DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRES (SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL)

FIRMA Y SELLO DE RECEPCIÓN

Anexo 9: Recibo de pago por concepto de Carpeta de Grado

BBVA

ESTAB. : LOCUTORIO SANTA ANGELA II

TERM. HORA FECHA OPERACION

06110 19:36 27/07/2022 569139

PAGO DE RECAUDOS

EMISORA : UNIVERSIDAD CESAR VA
RECIBO : CG00087981
NOMBRE : GUTIERREZ TAIPE DARW
F. VCTO : 27-07-2022
IMPORTE : S/900.00
MORA : S/0.00
COMISION : S/2.00
TOTAL : S/902.00
FORMA PAGO : EFECTIVO

ATENCION AL CLIENTE: 01-5950000
CLA.VAL: RC57/BV/D6110/569139

CLIENTE



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, QUIÑONES VERNAZZA CESAR AUGUSTO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Rehabilitación del condenado por delito de violación sexual en el distrito de Puente Piedra, 2021", cuyo autor es GUTIERREZ TAIPE DARWIN GABRIEL, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 13.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 08 de Agosto del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
QUIÑONES VERNAZZA CESAR AUGUSTO DNI: 25683894 ORCID: 0000-0002-5887-1795	Firmado electrónicamente por: CQUINONESV el 13- 08-2022 09:43:04

Código documento Trilce: TRI - 0403598